



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

**VOL. LVI San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 4 de febrero de 2008**

**Núm. 6**

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 4 de febrero de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión del Senado de Puerto Rico, para hoy lunes, 4 de febrero del año 2008. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

#### INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias.

Muy buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos los trabajos de la sesión del Senado de Puerto Rico con una lectura bíblica y una invocación. En esta ocasión, vamos a tomar del Evangelio de San Lucas, Capítulo 6, versículo 43 y siguientes, la Palabra de Dios: "Dice el Señor que no hay árbol bueno que pueda dar fruto malo ni árbol malo que pueda dar fruto bueno. Cada árbol se conoce por su fruto. No se cosechan higos de los espinos ni se recogen uvas de las zarzas. El hombre y la mujer buena, y bueno, dice cosas buenas, porque el bien está en su corazón. Y el hombre malo dice cosas malas, porque el mal está en su corazón. Pues de lo que abunda en su corazón, habla su boca". Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, Dios nuestro, venimos a Ti en esta tarde, una vez más, agradecidos y agradecidas por el día de hoy, por la vida, por la bendición, ¡oh, Dios amado!, de llegar para laborar, para trabajar. Venimos ante Ti, ¡oh, Dios!, a darte gracias por cada legislador, por cada legisladora, por cada hombre y mujer que trabaja en este Senado. Pero venimos también, ¡oh, Dios!, para suplicar tu bendición sobre ellos y ellas. Que traigas a su mente y a su corazón, ¡oh, Dios!, toda palabra que edifique y que construya. Que les guíes en cada tarea que van a hacer en la tarde de hoy, Señor amado,

que necesitamos. Necesitamos que cada uno de ellos dé cada día lo mejor de sí, para lograr un Puerto Rico mejor. Guíales, dales fuerzas, sabiduría, para cada asunto que vayan a atender, Señor amado, y dale la palabra adecuada para cada expresión que vayan a hacer en la tarde de hoy. Que tu presencia y tu cuidado sea con ellos y con ellas, hoy y siempre, en Cristo Jesús. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Acta del pasado jueves, 31 de enero de 2008, así como la correspondiente al pasado jueves, 8 de noviembre de 2007.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Hernández Mayoral, Tirado Rivera, Martínez Maldonado, Parga Figueroa; la señora Burgos Andujar; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, durante los pasados 3 años, la Asamblea Legislativa del PNP ha puesto la política partidista por encima del bienestar de los puertorriqueños. La Delegación penepé le ha fallado al Pueblo de Puerto Rico al permitir que los problemas, las necesidades y las angustias de los puertorriqueños se agudicen, para luego echarle la culpa al Gobernador.

Causa gran indignación que esta Asamblea Legislativa, la cual ha rechazado todo tipo de propuesta legislativa que venga del Gobernador, ha tenido la osadía de rechazar también la mayoría de las propuestas en el área de seguridad pública. Es inaceptable que el PNP esté dispuesto a no considerar propuestas de seguridad pública, simplemente porque son enviadas por el Gobernador.

Ya es hora de que esta Asamblea Legislativa se desprenda de su avaricia política y se ponga a trabajar en equipo con el Ejecutivo, de la misma forma que el Gobernador ha estado dispuesto a trabajar con la Legislatura. Durante este cuatrienio el Gobernador, aun teniendo el poder de veto, ha firmado la gran mayoría de las leyes que han sido aprobadas por la Delegación del PNP. De las 692 leyes que al presente han sido firmadas por el Gobernador, 531 son propuestas del PNP; pero lamentablemente, la Legislatura penepé no ha tenido la misma disposición de ponerse a trabajar por Puerto Rico.

Durante este cuatrienio, el Gobernador le ha enviado 99 propuestas legislativas a la Legislatura, de las cuales solamente 28 han sido aprobadas por la Mayoría Parlamentaria del PNP. En el irresponsable intento de la Legislatura penepé de detener los esfuerzos del Gobernador, de echar a Puerto Rico hacia adelante, los legisladores del PNP han sacrificado la seguridad pública de nuestros ciudadanos.

La Administración de Acevedo Vilá ha enviado a la Legislatura 13 propuestas de seguridad pública. Y la Legislatura penepé no ha atendido 9 de estas propuestas. Y quiero aclarar para récord que estas propuestas no están en la Comisión de Seguridad Pública, están en otra Comisión del Senado.

Entre las propuestas de seguridad pública que fueron rechazadas por la Legislatura penepé, se encuentran la propuesta para autorizar a un policía a detener y regresar a su hogar a un menor de 15 años, si se encuentra en una situación de riesgo; propuesta para establecer el Consejo para la Coordinación de las Fuerzas Policías Metropolitanas; propuesta para enmendar el Registro de Personas Convictas por Delitos

Sexuales y Abuso contra Menores, para atemperarlo al nuevo Código Penal; y propuesta para ampliar la definición de crimen organizado, entre otras.

El rechazo de la Legislatura penepé a las propuestas de seguridad pública del Gobernador, me esfuerza a concluir que los legisladores del PNP están dispuestos a sacrificar la seguridad pública de nuestro país, si así pueden jugar su carta política. Pero la seguridad de nuestras calles, la protección de nuestros ciudadanos y la habilidad del Estado de procesar a los criminales, no son cartas políticas. A pesar de las obstrucciones de la Legislatura penepé, el Gobernador ha hecho lo que se tiene que hacer para garantizar la seguridad de Puerto Rico.

Utilizando sus prerrogativas, el Gobernador proveyó para la instalación de 325 cámaras en las patrullas de la Policía, y 309 cámaras de seguridad en 21 municipios. Se inauguró también un proyecto de vigilancia electrónica, mediante el cual se instalaron 466 cámaras de seguridad en 20 residenciales públicos, en el área metropolitana, Arecibo y Ponce.

Termino por decir que la Legislatura penepé sólo está comprometida con su agenda política. Por eso es que han sacrificado las necesidades de los puertorriqueños, incluyendo la seguridad pública. Los legisladores del PNP desvirtúan la verdad, cuando culpan al Gobernador de la crisis que ellos mismos han creado. Es por eso que los legisladores del PNP tienen que comenzar a hacer responsables y reorganizar su escala de valores para poner por encima de todo el bienestar de Puerto Rico, en lugar de darle la máxima prioridad al hambre política de su Partido.

Muchas gracias, y con la seguridad de nuestro pueblo, vamos pa' lante.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Hace varios meses que no utilizo el Turno Inicial, y he decidido utilizarlo en el día de hoy, señor Presidente, porque en estos días hemos vistos cómo se ha ventilado, públicamente, la forma en que una compañera de la Cámara de Representantes se expresó hacia mi persona en un programa de radio, en la mañana; específicamente en WKAQ, en la mañana, con Rubén Sánchez. Y esta señora Representante, tal parece que perdió la cabeza o algo le pasó, que comenzó a lanzar inuendos e improperios sobre mi persona.

Y a esos efectos, señor Presidente, para que el Pueblo de Puerto Rico esté claro y para que aquí en el Cuerpo del Senado usted, como Presidente, y los compañeros, tengamos claro qué fue lo que ocurrió en esa oficina, habré y estaré radicando una solicitud, señor Presidente, una petición por el Cuerpo, dirigida a la Superintendencia del Capitolio, a los efectos de que se nos someta toda la solicitud, todo el tracto, desde que se inició la requisición, hasta el día que se compró; quién seleccionó los aparejos del baño, quién seleccionó las mezcladoras, quién seleccionó la famosa cortina, quién seleccionó el inodoro, quién seleccionó la bañera. O sea, algo está pasando, compañeros, cuando en Puerto Rico ustedes aprobaron una Ley de Reforma Fiscal, y por lo que yo veo y lo que ha salido público, el Senado de Puerto Rico, ha –y obviamente, todos conocemos a nuestro Presidente- administrado bien; pero ha sido un poco duro, señor Presidente, un poco tacaño, con todo el respeto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia no puede plantear una Cuestión de Privilegio Personal.

SR. TIRADO RIVERA: Con todo su respeto, señor Presidente.

Sabemos que usted no ha gastado mucho y que el Senado, pues ha corrido con el mismo presupuesto que ha tenido antes. Pero la Cámara de Representantes, hemos visto que se han gastado 50,000 dólares en unos baños, ¡oye!, en la oficina de Lourdes Ramos; 50,000 dólares, un gasto que nadie puede detenerlo. No se puede detener esta solicitud que vamos a hacer. Esto es inexplicable para el Pueblo de Puerto Rico. Mientras los niños necesitan libros en las escuelas, mientras el país necesita más equipo de seguridad, mientras ustedes, la Cámara y Senado, le aprobaron una Reforma Fiscal y el Gobernador se la firmó para detener los gastos en el Gobierno, esta señora y José Aponte, en la Cámara, gastan 50,000 dólares en una oficina para arreglar unos baños y hacer unas cositas menores.

Por eso es importante, señor Presidente, ella ha dicho que ella no participó, que ella no tuvo nada que ver, que ella no seleccionó. Y nosotros tenemos personas que señalan todo lo contrario. Y habremos de hacer la petición, y que se cuide el Superintendente del Capitolio con lo que va a enviar para acá, porque le

adelantamos que ella participó en la selección de todos esos equipos de la Cámara de Representantes, de esa oficina, lo cual podría ponerla en un grave conflicto de interés y en una violación a las reglas internas de la Cámara de Representantes.

Así que, señor Presidente, durante el día de hoy estaremos radicando esta petición a la oficina del Superintendente, y quería dejarlo claro para que el señor Portavoz o el señor Presidente de Reglas y Calendario no detenga nuestra petición, de tal manera que se pueda saber la verdad de esos 50,000 dólares que costó el baño de Lourdes Ramos.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno en este momento al senador Héctor Martínez.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Buenos días, señor Presidente.

Antes de entrar en mi tema, había escuchado al senador Hernández Mayoral hablar de las medidas que no se están considerando en la Comisión de Seguridad Pública; pero me pregunto yo, si él no es el Portavoz de la Minoría del Partido Popular en esa Comisión, si él no ha hecho esos reclamos dentro de la Comisión de Seguridad Pública, que yo estoy seguro que el actual Presidente, Vicepresidente de este Cuerpo, Orlando Parga, ha dado paso a muchas de las medidas que él ha presentado, y que busque en el récord de todas las medidas que él ha presentado, y de todas las que se le han aprobado en este Alto Cuerpo, para que venga ahora a tratar politiquear porque se están acercando unas primarias por acumulación. Parece que las encuestas lo ponen por debajo de Cirilo Tirado y Bhatia, y por eso está haciendo estas insinuaciones y manifestaciones en contra del trabajo que realiza la Comisión de Seguridad Pública.

Pero hoy quisiera traer, señor Presidente, a la atención de este Cuerpo, la situación de la industria hípica del país, que ha sido reseñada recientemente por los medios de comunicación. Como en otros renglones de nuestra economía, que se han visto seriamente afectados por la recesión que vivimos, provocada por las estrategias fallidas del Gobierno del Partido Popular y de Aníbal Acevedo Vilá, la industria hípica está dando señales de auxilio, muy en particular, el Hipódromo Camarero, único en la Isla y ubicado en nuestro Distrito Senatorial de Carolina.

La médula de este asunto, señor Presidente y compañeros Senadores, parece girar en torno al aumento en las apuestas que se realizan, que pudiera alcanzar el doble de lo que cuesta en este momento. Debo hacer constar para récord que no estoy a favor de que el presupuesto familiar se destine para juegos o apuestas, y mucho menos que se siga fomentando el juego en nuestra sociedad. Pero también debo reconocer que la industria hípica y el deporte de carreras de caballos aquí en Puerto Rico, está íntimamente ligado a nuestras raíces hispánicas, a nuestra forma de ser y de nuestra cultura. De igual forma, que el Hipódromo Camarero representa una fuente de ingresos notables para el país y, sobre todo, para el presupuesto municipal del Municipio de Canóvanas.

Además, ésta es la primera vez en la historia que un grupo de puertorriqueños, integrado por dueños de caballos y criadores, toma el control del hipódromo y tomaron las riendas del mismo en el peor momento de la industria. Lamentablemente, esta empresa ya ha anunciado la cesantía de sobre 40 de sus 190 empleados por las causas económicas. Y sin Hipódromo se pueden perder sobre 3,000 empleos que genera esta industria, sobre todo, que afectaría el desarrollo económico y turístico de nuestro Distrito Senatorial de Carolina.

Ante estos hechos, este Senado va a estar muy atento a fortalecer esta industria y proteger todos los intereses de los sectores envueltos, que son los de nuestra economía y los de nuestro Distrito Senatorial. Se ha hablado de aumentar las apuestas, que no se revisan desde el 1933. La prensa informó que Camarero contrató a la empresa Consultec, que realizó el estudio de la industria hípica en Puerto Rico, de su trayectoria, impacto y perspectiva. El balance del aumento resultaría en un alza de cerca de 60 millones en ingresos para esta industria, que se van a distribuir en sus distintos componentes, que se encuentran.

Eso contrasta que durante el año pasado, el año natural 2007, los ingresos de las jugadas se redujeron en 17 millones de dólares, con respecto al año fiscal 2006, lo que representó una merma en ingresos de 3.4 millones para la empresa y los dueños de caballos.

Se estima que a base de los 60 millones que proyectó la empresa Consultec como incremento en recaudos, los dueños de caballos y la empresa operadora recibirán 7.8 millones en ingresos adicionales, los agentes hípicos recibirán otros 6.6, y el Gobierno aumentaría su recaudo, en 8.3 millones de dólares.

Esa es una de las caras de la moneda. La otra es que el alza propuesta la objeta la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, que ya formalizó su oposición ante la Junta Hípica. La Confederación Hípica, entidad que agrupa a los dueños de caballos, evalúa con recelo esta situación. Ya la Confederación contrató a una empresa que aún no ha sometido su informe final, pero se informa que los resultados preliminares indican que no se utilizó la metodología correcta para llegar a las conclusiones presentadas por Camarero.

Aquí estamos viendo otro resultado negativo de la improvisación y la negligencia, sobre todo, de este actual Gobierno que ha trabajado con la economía de la Isla. Pero este particular, distinguidos compañeros y compañeras, requerirá, tarde o temprano, la consideración de este Cuerpo, porque solidariamente entiendo que la industria hípica es vital en el desarrollo de Puerto Rico, de nuestro Distrito Senatorial y del crecimiento turístico de nuestra Isla.

Personalmente, señor Presidente, estaré muy atento al desarrollo de esta situación, que incide directamente en el progreso de mi Distrito, así como en la estabilidad financiera del Municipio de Canóvanas, tan discriminado por la presente y pasada Administración del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al compañero Héctor Martínez.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, hablaba el compañero Hernández Mayoral de la Asamblea Legislativa penepé, y, aunque a mí me botaron del PNP, la realidad es que llegué aquí como parte de la Delegación Mayoritaria en este cuatrienio del PNP. Y a pesar de la “botá”, pues mucha gente entiende que todavía soy penepé. Así que de alguna manera, me siento medio aludido cuando el compañero habla de la responsabilidad de la Asamblea Legislativa penepé, en cuanto a medidas de seguridad pública. Y para eso, señor Presidente, hay que darle una pequeña lección al compañero de cómo es que está constituido nuestro sistema de Gobierno bajo un esquema republicano con una Rama Ejecutiva, una Rama Legislativa y una Rama Judicial. En la Rama Legislativa, constituida por dos Cuerpos, la Cámara de Representantes y el Senado, que le llaman los Cuerpos Hermanos.

Por eso yo muchas veces cito aquí a la Biblia y digo que es el caso de Abel y de Caín. Y el compañero, cuando ubica la responsabilidad de que supuestamente no se ha atendido por la Asamblea Legislativa la agenda de seguridad pública, que es una de las prioridades y una de las grandes preocupaciones del Pueblo de Puerto Rico, se olvida decir -y generaliza, que es un pecado muy común en política, que Abel- el Senado- cumplió cabalmente con esa responsabilidad, que hemos atendido con urgencia y agilidad todas las propuestas, tanto del Ejecutivo como del Legislativo, relacionadas con seguridad pública.

Que la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, prácticamente ha atendido el cien por cien de la agenda legislativa del senador Hernández Mayoral, sobre asuntos de seguridad pública en el que él ha puesto gran énfasis, porque sabemos que desde niño es muy afín con las cosas policíacas y tiene mucho interés en aprobar legislación en esa dirección. Y le hemos atendido toda su agenda y le hemos aprobado todo lo que era aprobable; y le hemos hasta enmendado lo que no era aprobable para que fuera aprobable.

E igualmente, todas esas medidas han pasado al ámbito, a la ‘residencia de Caín’, al Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes. Y allá es donde puede ubicar él alguna responsabilidad de que no se le haya atendido la agenda de seguridad pública del Ejecutivo y la propia suya como Senador. Porque a esta altura de la historia, lo injusto, terriblemente injusto, es que digan ahora que fue Abel el que mató a Caín; no, fue Caín el que mató a Abel.

Así que hay que corregir esas cosas y precisamente este pasado viernes, para más atender el tema y la preocupación y el problema de seguridad pública en nuestro país, el Presidente del Senado nombró una Comisión Especial para investigar la situación por la que estaba atravesando la Policía de Puerto Rico,

particularmente después de los múltiples incidentes en que estuvo envuelta la Policía, internamente y externamente, el año pasado. Y esa Comisión Especial ha estado trabajando con mucho ahínco, con mucho compromiso. Hemos celebrado vistas oculares en ya prácticamente los cuatro puntos geográficos en distintas regiones, zonas policíacas. Hasta en horas de la madrugada, vistas oculares a la hora que cambia el turno, la Policía, a las tres de la madrugada, miembros de este Senado participando de vistas oculares en horas de la tarde, en horas de la mañana, a las horas que cambian los turnos de los policías, para poder entrevistarnos tanto con los que están saliendo de su horario, como los que están entrando a su turno.

Y hemos descubierto múltiples situaciones que abonan a la crisis por la que están atravesando los cuerpos de seguridad pública en nuestro país, y el Senado va a trabajar asertivamente en atender esos problemas ahora, este mismo año, para que se comience... No hay que esperar hasta el próximo cuatrienio. Mucho se puede hacer todavía y los legisladores son electos por cuatro años, no es por tres. No es para que estén aquí tres, diciendo que hacen y luego, en el cuarto año, dedicarse a hacer campaña y buscar otra vez la nominación en las primarias y venir con la misma musiquita y los mismos estribillos, y la misma “sanganá” “pa’ engatusar el voto de la gente, pa’ luego volver aquí a no hacer na”.

Aquí hay que cumplir con un cuatrienio de cuatro años. Y este año, todavía se puede hacer mucho para resolver los problemas de seguridad pública que tiene este país y que enfrenta la sociedad puertorriqueña.

Así que he querido o me he visto obligado a utilizar este Turno Inicial. Tenía otro tema, pero el tema de la seguridad pública siempre es prioritario. Y cuando me vienen con esto de que “Abel fue el que mató a Caín”, pues yo me tengo que revelar porque yo me estudié la Biblia.

He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Le corresponde el turno a la senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente y compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

Tengo que continuar denunciando que este Gobierno es un Gobierno ilegítimo y que sus acciones son ilegítimas, en perjuicio de las consumidoras y los consumidores puertorriqueños, nuestros constituyentes.

Nuevamente, un caso que denunciamos en el 2006, los tribunales han resuelto a favor de nuestra posición de que, en efecto, el Gobierno de la Administración de Acevedo Vilá, del Partido Popular Democrático, en amplia y crasa violación de ley, han estado implantando, una no, varias leyes que, en efecto, son leyes que no han entrado y nunca entraron en efectividad.

Ustedes recordarán que el 11 de septiembre -y la Prensa así lo reseñó-, está servidora objetó el cobro de los marbetes por la Ley 42 de 2005, porque no había entrado en efectividad. Esa Ley disponía y dispone en el Artículo 6, que estaría condicionado a que se aprobase la Resolución Conjunta de la Cámara 445, que es el Presupuesto General del Año Fiscal 2005-2006, que ustedes recordarán que se le dio un veto de bolsillo por parte de Aníbal Acevedo Vilá, el 30 de agosto de 2005. Por lo tanto, nunca entró en efectividad. Al igual que esa Ley, hay otras que más adelante estaremos exponiendo públicamente.

Esta Ley, que permitía un arbitrio adicional a los marbetes de los dueños de vehículos de 40,000 dólares o más, permitía cobrar desde 180 dólares hasta 1,000 dólares adicionales a los 40 dólares; pero no entró en efectividad. Sin embargo, por una opinión del entonces y actual Secretario del Departamento de Justicia, don Roberto Sánchez Ramos, éste, en una opinión al Secretario de Hacienda, por ende al Secretario de Obras Públicas, le dio el visto bueno, que aunque no estaba efectiva la Ley, que la pusieran en cumplimiento, porque él -como si él tuviera facultad legislativa o de los tribunales- la declaraba nula; un solo párrafo donde decía que entra en vigor y que tiene plena efectividad.

Por lo tanto, él concluye, después de un análisis jurídico de un solo párrafo, él concluía que esa cláusula era nula. Así que llevó al error al Departamento de Hacienda, al de Obras Públicas, para seguir cobrándole a los puertorriqueños, metiéndole la mano en el bolsillo al consumidor.

Es por eso que cuando hicimos esta denuncia, indicamos que alrededor de 210,000 personas en Puerto Rico tienen carros de más de 40,000 dólares. Y que en aquel momento, cuando hacemos la denuncia pública para pedirle al Gobierno que detuviera de estar robándole a los dueños de los vehículos, si no había una Ley, que le permitía cobrar este arbitrio adicional, en aquel momento denunciábamos que en virtud de esta Ley ya habían cobrado 17 millones de dólares ilegalmente. Que detuviera la acción y que reembolsara ese dinero al pueblo.

No empecé a eso, aquí en el Senado de Puerto Rico, la compañera Lucy Arce y esta servidora, radicamos la Resolución del Senado 2377, para que este Senado investigara este asunto. El compañero de Castro Font, en la Comisión de Reglas y Calendario, hizo lo correcto. Lo trajo aquí con enmiendas, se aprobó, por el voto de todas y todos; 23 votos a favor para que se investigara, cero votos en contra.

Se refiere a la Comisión de Comercio y Turismo, que preside el senador Carlos Díaz, desde el 31 de agosto del año 2006, no pasó nada. Pasó el 2007, nada en la Comisión, pasa el 2008, nada. Por eso es que en aquel momento sabíamos que eso iban a hacer. Iban a ser cómplices del Gobierno popular, por lo tanto, fuimos a los tribunales, radicamos una demanda en defensa de todos los contribuyentes que han sido afectados y timados por el Gobierno. Bajó la decisión de primera instancia, el Juez Superior Carlos Dávila Vélez resolviendo que era ilegítimo, que el Gobierno no podía hacer eso, que detuvieran la práctica y que le reembolsaran los 17 millones en aquel momento, el dinero que habían cobrado ilegalmente.

El Secretario de Justicia y el Gobernador Acevedo Vilá, miren aquí en la prensa: “Negativa devolver el dinero por marbetes”. ¿Qué hicieron? Apelaron al Tribunal de Circuito. Y el Tribunal de Circuito evaluó el asunto y confirmó, y aquí está la decisión en estos días, resuelto por un panel del Tribunal Apelativo, que “se confirma la sentencia apelada en su totalidad”. Lo que decidió en primera instancia, de la ilegitimidad de la acción de este Gobierno, se validó, y ordena que se devuelva el dinero. Ya dejaron de cobrarlo. Este año no están cobrando ilegalmente ese dinero, pero dos años para atrás ya lo han cobrado. Y que tienen que devolverlo. Ya la cifra se eleva a 50 millones de dólares aproximadamente, timados al bolsillo de los dueños de vehículos de 40,000 dólares o más.

En ese sentido, les digo que sigan haciendo las gestiones las personas perjudicadas, como hicimos muchas personas. Incluso, la Procuraduría del Consumidor, el Ombudsman, hizo gestiones y se unió, incluso, al pleito en los tribunales para cobrar esto.

Recordarán que hay otras tres leyes, que las dejo para récord y más adelante abundaré sobre las mismas, ilegalmente cobrando: la Ley 40 de las tasas contributivas y ganancia de capital, 40 millones, ilegalmente, en aquella fecha, todo ha aumentado; la Ley 41 del ingreso neto, 118 millones ilegalmente, hace dos años, ha aumentado; y la Ley 49, derechos anuales y regalías, renta y cánones, 79 millones, ilegalmente.

Hay cuatro leyes que estaban condicionadas, que tienen el mismo efecto de seguir demostrando que esto es un Gobierno ilegítimo, que esto es sin ley y sin orden en este país con el Gobierno del Partido Popular Democrático. Y pedimos al Gobernador que desista de su interés, que no lo ha hecho público aún, de apelar esta decisión al Tribunal Supremo. Porque sigue timando a los contribuyentes, sigue afectándolos económicamente y de ahí que veamos tantos problemas en este país de suicidio. Cuando van a la raíz del problema, es que no pueden bregar con los problemas económicos que estamos viviendo en nuestra sociedad y, sobre todo, no pueden afrontar las situaciones y a muchas personas las ha llevado al suicidio. Por eso ha aumentado ahora hasta 26 suicidios. Prácticamente, uno por día.

Así que, reclamamos al Gobernador que no apele esta decisión al Tribunal Supremo y haga lo que corresponde, devolver el dinero que le timaron a los dueños de vehículos de 40,000 dólares o más.

Muchas gracias, señor Presidente y compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Burgos Andújar.

Le corresponde el turno al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varios asuntos que se han traído a colación en la tarde de hoy, por algunos miembros del Senado. Quiero, en cierto sentido, unirme a las expresiones del compañero Tirado Rivera. Sobre todo, creo que tengo bastante “standing” porque estuve 20 años

ininterrumpidos, trabajando en la Cámara de Representantes. Y por aquí hay un asesor que fue Presidente de la Cámara, José Ronaldo Jarabe, y jamás hubiera permitido una barbaridad como la que se ha visto en los últimos días, que ha salido a dilucidarse ante el Pueblo de Puerto Rico, del costo excesivo de mejorar unas facilidades de baño en el Hemiciclo, en una oficina colindante al Hemiciclo, que de hecho era una de las oficinas de mi abuelo en la Cámara de Representantes, durante la época del 60. Y es un atraco a mano armada.

Y yo estoy seguro, señor Presidente –y lo digo de frente, aunque sea una compañera de nuestro Partido Nuevo Progresista–, que ese baño que tiene la compañera Portavoz Alternativa en la Cámara, no lo tiene en la casa de ella. Y con eso termino.

Sobre los ataques conocidos a semanas de las primarias del 9 de marzo del compañero Hernández Mayoral, muy bien dirigido desde Ponce, marcando cada día más un buen olfato político; acertando en la manera en que quiere fiscalizar a la Asamblea Legislativa dominada por el Partido Nuevo Progresista, para buscar titulares para hacer noticias. Ayer lo veíamos en una conferencia de prensa en todos los canales y en los periódicos del país –lo único, que usó la oficina de Héctor Ferrer. Ahí la dañó, en vez de usar su propia oficina en el Senado de Puerto Rico–. Pero lo vimos con pantallas, lo vimos con “conference room”, trayendo propaganda de agencias de publicidad, etcétera, etcétera, etcétera. Alguien muy bien lo asesora, alguien muy bien lo prepara, que lo haga también en la salud, como Roberto Arango y yo, que hemos bajado unas cuantas libritas en los últimos meses aquí en este Senado de Puerto Rico.

Pero no puedo permitirle al compañero Hernández Mayoral una falta de consideración y de respeto con el trabajo que ha estado llevando a cabo el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública de este Senado, nuestro Vicepresidente, don Orlando Parga Figueroa.

Todas las medidas, señor Presidente, todas y cada una de las medidas que ha enviado el Gobernador de turno, por carambola, en Puerto Rico, popular, se han aprobado en la Comisión de Seguridad Pública. Todas las investigaciones, todos los nombramientos de fiscales, todo lo que ha tenido que ver con el crimen y con el discrimen, y todo lo que ha tenido que ver con la fuerza policíaca en Puerto Rico, se ha atendido en la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico. Para que venga ahora el prócer Hernández Mayoral –familia de los Serrallés y de los Wirshing, hijo de un pasado Gobernador de Puerto Rico en tres ocasiones– a lanzar fango y lodo contra el Vicepresidente del Senado de Puerto Rico y su Comisión. Eso no puede quedar sin contestar en este Senado, señor Presidente, y señora Portavoz Alternativa, Sila Mari González Calderón.

La Comisión de Parga no tan sólo ve el caso del Paseo Caribe. Ve también asuntos de la Policía, y ve también asuntos que tienen que ver con el abuso del poder y con los asuntos que entendemos que se deben mejorar para buscar el bienestar social de Puerto Rico.

Y yo he tenido unas diferencias en alguna que otra cosa ocasión, pero no podemos permitir que se siga lanzando lodo y fango a las mentiras que ha traído el compañero Hernández Mayoral, en su Turno Inicial, abusando de que en ese turno puede decir lo que le venga en gana, sin aplicarles cuestiones de orden para decir que esta Asamblea Legislativa, dominada por el Partido Nuevo Progresista, no está comprometida contra el crimen, contra el abuso y contra mejorar la calidad de servicio de la fuerza policíaca de Puerto Rico.

El compañero decía que esta Asamblea Legislativa no está comprometida con el Gobierno de Puerto Rico. Claro que no, nosotros no respaldamos las acciones de este Gobernador. Nosotros no juramos fidelidad al Partido Popular Democrático, compañero. Nosotros no somos parte de la plataforma de campaña del Partido Popular Democrático, que logró que salieran algunos de ustedes electos en el Senado, en Minoría, aquí. Y que por menos de 3,000 votos se robaran las elecciones en las pasadas elecciones en Puerto Rico.

Pues claro que no estamos comprometidos con su Partido, estamos comprometidos con la plataforma de campaña del Partido Nuevo Progresista. Que todas las medidas de ese compromiso de campaña las ha aprobado la Comisión de Reglas y Calendario, y todas las comisiones permanentes de este Senado en los últimos tres años, señor Presidente, categóricamente.

Así que no podemos seguir, y le hago un llamado al nuevo compañero senador Hernández Mayoral, que pare, que desista de lanzar fango y lodo, de manchar reputaciones, sin “standing”. La mayoría de todas esas medidas “trililí” de su Gobernador están en la Cámara de Representantes. Ya el compañero Parga actuó sobre todas ellas. Ahí está el récord legislativo de este Senado.

Así que, que no venga aquí a ofender, que no venga aquí a lanzar mentiras contra los compañeros del Partido Nuevo Progresista y estadistas.

El compañero dice que lo botaron. No botaron ná’. El caso es del Supremo, aquí no se botó a nadie. Todos somos estadistas. Uno puede sentirse como quiera sentirse, pero nadie puede botar a nadie de ningún partido, si no pregúntele a Muñoz Marín qué fue lo que hizo después que Antonio R. Barceló lo botó del Partido Liberal.

Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Que se continúe en el Orden de los Asuntos.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2098, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2259, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 3252.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3374, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 951; 2067 y 2207.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 25.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2095, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos. Y me gustaría, señor Presidente, informarle a los miembros, que la Votación puede ser antes de las dos y media de la tarde (2:30 p.m.). Del reloj, señor Presidente, suyo, y del reloj de la Comisión de Reglas, que tengo a la izquierda, ... una hora de más.

SR. PRESIDENTE: Okay. El Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario nos informa que la consideración podría ser breve. Así que, aquellos Senadores que no están en el Hemiciclo, deben ir acercándose; y aquellas oficinas que tengan a un Senador o Senadora fuera del Capitolio, deben irle indicando a ese Senador o Senadora que deben irse acercando ya al Capitolio para la atención y la votación de las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.  
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----  
Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.  
-----

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(31 de enero de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

### PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2347

Por la señora Santiago Negrón y el señor Báez Galib:

“Para enmendar las secciones 4.7, 11.15 y 18.1 de la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, con el fin de limitar los poderes de descertificación de la Comisión de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público y enmendar la cláusula de separabilidad.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2348

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar los Artículos 2.11 y 3.14 de la Ley Número 22 del 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de extender el término de renovación de autorización de vehículos de motor o arrastres y de renovación de licencias de conducir cuando ocurra una avería prolongada en el registro de datos en el Departamento de Transportación y Obras Públicas y disponer que el Secretario establezca reglamentación a esos efectos.”  
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2349

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; el señor Pagán González; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, a los fines de aclarar lo relacionado con la cláusula de separabilidad de la referida ley.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2350

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adoptar una “Nueva Ley de Transportación y Carga de Agregados de Puerto Rico”, con el propósito de traspasar en su totalidad la jurisdicción que posee la Comisión de Servicio Público sobre la actividad de transportación o carga de agregados por vías públicas para fines comerciales e industriales en Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas; crear la Junta Reglamentadora de Transporte Terrestre adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas, quien se encargará de reglamentar dicha actividad; disponer sobre su composición, propósito, deberes, facultades, establecer penalidades y asignar fondos; derogar la Ley Núm. 1 de 16 de mayo de 1972.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2351

Por el señor McClintock Hernández (por petición):

“Para añadir nuevos subincisos 1 y 6, reenumerar los subincisos 1,2,3 y 4 como subincisos 2,3,4 y 5, respectivamente, del inciso (e) del artículo 2; para añadir nuevos incisos (b), (c), (d) y (e) y red denominar el inciso (b) como (f) del artículo 17, de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los fines de atemperarla a la nueva especialidad de enfermería de práctica avanzada; y para otros fines.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 2352

Por el señor Garriga Picó:

“Para enmendar los Artículos 7.02, 7.04, 10.16, 22.05, 23.02 de la Ley Núm.22 de 7 de enero de 2000, según enmendada y el Artículo 12 de la Ley Núm. 107 de 10 de agosto de 2007, a los fines de atemperar la Ley a la realidad del tránsito vehicular en las carreteras de la Isla; prevenir el trato desigual; evitar que los ciudadanos que disfrutan del motociclismo sean afectados por leyes excesivamente restrictivas; y para otorgar mayor participación y representatividad a los motociclistas en la Comisión de Seguridad en el Tránsito.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2353

Por los señores McClintock Hernández y de Castro Font:

“Para enmendar el Capítulo 9 de la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico” a los fines de uniformar sus disposiciones, incorporar cambios que resultan necesarios para el desarrollo de la intermediación en la contratación de productos de seguros y para otros fines.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2354

Por los señores de Castro Font y McClintock Hernández:

“Para enmendar el Artículo 2, de la Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada, con el fin de aumentar a un millón (1,000,000) de dólares la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo, como aportación pública para cumplir sus propósitos.”  
(HACIENDA)

P. del S. 2355

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (m) del Artículo 6 de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, a los fines de facultar al Secretario a nombrar inspectores auxiliares voluntarios para que ayuden en el cumplimiento de los objetivos de la referida ley.”  
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 995

Por el señor McClintock Hernández:

“Para disponer que se consignará en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2008-2009 hasta 2017-2018, inclusive, una asignación anual por la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares al Instituto de Cultura Puertorriqueña, para la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades (FPH), a fin de sufragar los gastos relacionados con la continuidad de los trabajos para la creación y desarrollo de la Enciclopedia Virtual para Puerto Rico (Puerto Rico On-Line Encyclopedia o PROE, por sus siglas en inglés).”  
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3666

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Steven Manuel O'neill, perteneciente a la Tropa 334 de los Niños Escuchas de América, en ocasión de haber obtenido el Rango de Escucha Águila.”

R. del S. 3667

Por el señor Fas Alzamora:

“Para felicitar a la señora Ana Ramírez Cualio, mejor conocida como Ana Medina, en ocasión de la celebración de sus cien años de vida.”

R. del S. 3668

Por el señor Soto Villanueva (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad de aumentar los límites de velocidad máxima en los expresos y autopistas de peajes del País con el propósito de acelerar el flujo vehicular para evitar las congestiones de vehículos durante las horas de mayor tránsito en las carreteras y para otros fines relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3669

Por el señor Soto Villanueva:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las razones que tiene el Departamento de Hacienda para embargar las cuentas bancarias de contribuyentes deudores cuyo monto total excede la cantidad adeudada, los métodos utilizados para identificar las cuentas a embargar, así como, las medidas previas al embargo de dichas cuentas y para otros fines relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3670

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los directores, maestros, estudiantes y demás personal escolar de las diez mejores escuelas públicas reconocidas como tales por el extraordinario aprovechamiento logrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje destacándose en particular la Escuela Elemental Pedro Morales Báez de Comerío y su director José Iván Carmona, la Escuela Elemental Cruz Rosa Rivas de Manatí y su directora Sra. Carmen Santiago, el Centro de Oportunidades Educativas de Mayagüez y su director señor Milton Tomassini, la Escuela Elemental Secundino Díaz de Toa Alta, y su Trabajadora Social Ana Marta Cruz, la Escuela Elemental Eugenio M. Brac de Fajardo y su directora María Magdalena Alejandro Cruz, la Escuela Augusto Cohen de Manatí y su directora Sra. Carmen Rosa Vélez, la Escuela Elemental Damián Abajo de Orocovi y su director Carlos Hernández de la Escuela Elemental de la Comunidad Maná (Pan del Cielo) de Barranquitas y su directora Sra. Nydia Molina, y la Escuela Elemental Pedro Timo THEE y su director Nélica Torres y la Escuela Elemental Consejo de Guayanilla y su directora Sra. Glenda Ramos.”

R. del S. 3671

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Reverendo Padre Baltazar Nuñez Hernández, Párroco de la Parroquia Dulce Nombre de Jesús en Humacao por motivo de la celebración de su vigésimo (20) aniversario de Ordenación Sacerdotal.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2880

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para establecer la “Ley de Asistencia Médica Escolar para Estudiantes Diabéticos”, a los fines de reconocer el derecho de los(as) estudiantes que padezcan de diabetes a recibir, previo el consentimiento de los padres, madres, tutor(a) o encargados(as), tratamiento por parte del personal escolar debidamente cualificado para ello y para ordenar que en las escuelas públicas haya el personal debidamente adiestrado y cualificado para examinar los niveles de azúcar en la sangre, reconocer y tratar la hipoglucemia y la hiperglicemia, y administrar la insulina y el glucagón; y para otros fines relacionados.”  
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3675

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para conceder una pensión vitalicia de veinte mil (20,000) dólares anuales a la primera actriz, Doña Iris Martínez, por su valioso e inquebrantable compromiso con el quehacer teatral y su inconmensurable aportación a las artes y la cultura de Puerto Rico; para ordenar al Secretario de Hacienda que satisfaga dicha pensión; y para asignar los fondos necesarios para el pago de ésta.”  
(HACIENDA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3699

Por el señor Márquez García:

“Para añadir un nuevo Artículo 5-A a la Ley Núm. 312 de 13 de mayo de 1949, según enmendada, a fin de disponer que el Inspector de Cooperativas de Puerto Rico remita informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre la administración, operación y gerencia del Fondo de Investigaciones de las Cooperativas.”  
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3927

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 1, 2 y 5 de la Ley Núm. 41 de 3 de junio de 1982, según enmendada, a los fines de sustituir el requisito de ser Ingeniero, Perito Electricista, Maestro Plomero o Técnico de Refrigeración para poder vender material de cobre, aluminio, estaño o plomo para reuso o reciclaje por el de ser identificado mediante cualquier documento expedido por autoridad gubernamental que contenga nombre, foto y firma.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

(4 de febrero de 2008)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

#### PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2356

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para añadir un nuevo subinciso (t) al inciso 2 de la Sección 4.3 del Artículo 4 de la Ley Número 184 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a fin de incluir entre las funciones y facultades de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el establecer un programa dirigido a crear “cultura de calidad total” en el sector público y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 996

Por el señor Ramos Olivera:

“Para autorizar al Secretario de la Vivienda a vender determinados solares vacantes ubicados en la Comunidad Ferry Barranca en el municipio de Ponce, cobijados por la Ley Número 160 del 10 de agosto de 1988.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 997

Por los señores McClintock Hernández y Dalmau Santiago:

“Para crear el Comité Asesor sobre Numismática para participar en el proceso de diseño de la peseta de Puerto Rico dentro del Programa de Monedas Conmemorativas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 998

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para asignar la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000) a la Oficina de Fiscalización e Investigación del Mercado de Café del Departamento de Agricultura para la adquisición de la tecnología necesaria para erradicar el contrabando de café.”

(HACIENDA)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

### R. del S. 3672

Por los señores McClintock Hernández y Díaz Sánchez:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con carácter de urgencia en torno a todo lo relacionado a el proceso o los procesos de subasta llevados a cabo tanto por la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) como por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), con relación al programa de remodelación, mejoras y reparaciones a la infraestructura de las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), según fue adquirido por AFI y determinar si el fisco cuenta con los fondos necesarios para realizar las mejoras contempladas en esta subasta y de dónde salen esas partidas y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

### R. del S. 3673

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los acuerdos llegados entre el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal en el área de educación durante el primer semestre del 2007-2008.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

### R. del S. 3674

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de empresarios reconocidos por el rotativo The San Juan Star con el premio “Merit 2007”.”

### R. del S. 3675

Por la señora Nolasco Santiago, el senador Pagán González, la senadora Burgos Andújar y el senador Garriga Picó:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el estado de situación fiscal del Proyecto Transformación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).”

(REGLAS Y CALENDARIO)

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 769; 1562; 2463; 3436 y las R. C. de la C. 2131; 2143; 2150; 2151; 2157; 2158; 2190 y 2211 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 734; 2529; 3238; 3455; 3615; 3845 y a las R. C. de la C. 2202; 2164; 2167; 2170 y 2175.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3042 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Crespo Arroyo, Rivera Ramírez, Márquez García, Méndez Silva y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 727.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 3719.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban dichos Mensajes de la Secretaría del Cuerpo y demás, que se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del lunes 3 al lunes, 10 de marzo de 2008.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del miércoles, 6 de febrero al lunes, 11 de febrero de 2008.

Del licenciado César A. Alvarado Torres, Director Ejecutivo Interino, Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de la Comisión según lo dispuesto en la Ley Núm. 85 de 1997, según enmendada.

Del Honorable Jorge P. Silva Puras, Secretario de la Gobernación, una comunicación, solicitando se convoque a una Sesión Especial Conjunta para el miércoles, 6 de febrero de 2008, a las 6:00 de la tarde, en la que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Aníbal Acevedo Vilá, pueda dirigirse ante el pleno de los cuerpos legislativos y ante el pueblo de Puerto Rico, para ofrecer el Mensaje sobre el Estado de Situación del País.

El senador Jorge I. Suárez Cáceres ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-08-11 Compañía de Turismo de Puerto Rico; DB-08-11 Administración de Servicios Generales, Programa de Compras, Servicios y Suministros y M-08-20 Municipio de Las Piedras.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial núm. DE-08-61 Departamento de Educación, Región Educativa de Ponce, Distrito Escolar de Yauco, Escuelas de la Comunidad.

De la doctora Viviana M. Abreu-Hernández, Ph.D., Directora Ejecutiva, Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del senador José E. González Velázquez, Presidente, Comisión de Ética, Senado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo lista de fechas pertinentes para la presentación de la información financiera que por distintas disposiciones legales, tanto los Senadores como varios funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico, están obligados a presentar.

De la señora Gladys M. Malpica de Schaffer, Directora Ejecutiva Interina, Oficina de Ética Gubernamental, una comunicación, remitiendo copia de Carta Circular Núm. 2008-09 titulada “Señores y señoras senadores(as), funcionarios(as) y empleados(as) del Senado de Puerto Rico con la responsabilidad de presentar informes financieros de toma de posesión, cese y anual ante la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG), según dispuesto en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.”

De la doctora Luz T. Amador Castro, MD, MPH, Procuradora del Paciente, Oficina de la Procuradora del Paciente, una comunicación, remitiendo el informe de logros correspondiente al año natural 2007, según dispuesto en la Ley Núm. 11 de 2001.

De la señora Marta Vera Ramírez, Directora, Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Memorando Especial núm. 1-2008, titulado “Adopción de las normas que regirán las acciones de personal en las que apliquen las áreas esenciales al principio de mérito, por virtud de la carta normativa especial de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico Núm. 1-2007, según dispuesto en la Ley Núm. 184 de 2004, según enmendada.”

Del señor Luis A. Vélez Roché, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos, una comunicación, remitiendo el informe sobre celulares, según lo dispuesto en la Ley Núm. 139 de 2007.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo consulta núm. 2007-46-0419-JGU-MA, Barrio Beatriz, Caguas.

De la señora Rossana López León, MSG, Procuradora, Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, una comunicación, remitiendo el informe anual 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 203 de 2004, según enmendada.

La senadora González Calderón formula la moción para que se envíe copia a los senadores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres de la comunicación de la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, y que se den por leídas y se autoricen las mismas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: No hay objeción, señor Presidente, es que quiero hacer una solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Sí, para que la comunicación de la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria de la Junta de Planificación, el inciso “n”, sea enviada una copia al Portavoz de nuestra Delegación y al senador Jorge Suárez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban, tanto la moción del senador de Castro como la de la senadora González Calderón.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente de Moción de Pésame:

Por la senadora Margarita Nolasco Santiago:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a don Cruz Matos Ortiz y sus hijos: Carmín, Freddy, Wanda, Boly, Félix Luis y Giselle Matos con motivo del fallecimiento de doña Francisca Miranda Sánchez.

Doña Francisca era una persona humilde, dedicada completamente a su familia y muy activa dentro de su comunidad. Participaba todos los domingos en los programas radiales, demostrando sus inquietudes y ofreciendo soluciones prácticas para el beneficio y progreso del pueblo de Coamo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia a la mano de esta Moción, a su dirección en el Sector Las Flores del Barrio San Ildefonso, Coamo, Puerto Rico.”

### Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Modesto L. Agosto Alicea, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1435 de su autoría radicado el 27 de abril de 2006.”

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador Jorge I. Suárez Cáceres:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la familia del señor Juan H. Lugo, mejor conocido como ‘Papa Almo’ quien pasó a morar con el Señor. El señor Lugo estuvo casado con la señora Hilda Bulted por sesenta y siete (67) años consecutivos.

Ante esta pérdida tan significativa, este Alto Cuerpo se une a la pena que sufren sus familiares, en particular a su señora, Hilda Bulted, sus hijos, Iraida y José H., sus nietos y bisnietos y demás familiares que se han sentido orgullosos de sus ejecutorias.

Rogamos al Señor les provea el sosiego espiritual necesario para asimilar una pérdida tan irremediable y que el Todopoderoso acoja el alma de Juan H. Lugo en su Santo Seno.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P. O. Box 1103, Caguas, Puerto Rico 00726.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se envíe un Mensaje de Condolencias a la familia don Juan Lugo, mejor conocido como “Papá Almo”, quien pasó a morar con el Señor. El señor Lugo estuvo casado con la señora Hilda Fusté por 67 años. Es el abuelito de la esposa de nuestro querido amigo y portavoz

Dalmau, del Partido Popular Democrático. Es una Moción radicada por el Senador y compañero Jorge Suárez. Solicitamos que se una todo el Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, obviamente, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 2145, de la compañera Burgos Andújar, este servidor, Arce Ferrer y Soto Villanueva. Es la tercera ocasión que se radica esta medida, en honor a los podiatras en Puerto Rico. Solicitamos que se dé curso su descargue y su consideración en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara, al Proyecto del Senado 2240, y las Resoluciones Conjuntas del Senado 919, 932, 956, 957, 960.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3672, del señor Presidente del Senado y el senador Díaz Sánchez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3674, de Felicitación y Reconocimiento, del señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3676, de este servidor, para felicitar a nuestra reina y el trabajo que está llevando a cabo, Ingrid Marie Rivera Santos, Miss Puerto Rico Universe y hacer una actividad en la Presidencia del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración e incluir en el Calendario, el Proyecto del Senado 2032 para unas enmiendas en Sala de la Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara -¡ah!, ya está- 3092, que se va a reconsiderar.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la Moción radicada por el senador Modesto Agosto Alicea, que consta en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 2297, que consta en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, quede sobre la mesa para la sesión del próximo jueves.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, estando en el turno de Mociones, es para que se me permita hacer una Moción.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Sí, es para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Elba Ruiz, Presidenta Estatal de la Unión de Mujeres Americanas; a la licenciada Lourdes Monroig, Presidenta de la Rama Regional de Ponce; a la doctora Gloria Báez Murphy, Presidenta de la Rama Regional de Aguadilla; y a la señora Aida Iris Morales, Presidenta de la Rama Regional de Mayagüez, con motivo de la celebración del Enlace Anual de las Ramas.

La Unión de Mujeres de las Américas, ha demostrado su compromiso total hacia la mujer puertorriqueña, para que ésta se desarrolle y tenga una vida de progreso y paz. Reconocemos su gran labor en pro de la mujer, y les exhortamos a que continúen luchando día a día por el bienestar y pleno desarrollo de cada mujer. Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la oficina de esta servidora para ser entregada a las personas que queremos llevarle este mensaje de felicitación.

SR. VICEPRESIDENTE: A la Moción presentada por la compañera Arce, ¿no hay objeción? No habiéndola, se aprueba.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1389, P. de la C. 3464).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, de aquellas medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Y se solicita un receso de un (1) minuto, tan pronto concluya el señor Secretario.

SR. VICEPRESIDENTE: Así se dispone.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 596, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los incisos (a) (A), (b) (B), (c) (C)(3), y (c) (C)(5) y (d) (D) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de añadir un nuevo sub inciso (4) al inciso (a) (A) que incluya el significado de la expresión “representante”; enmendar los incisos (b), (c) y (d) para ampliar el privilegio y extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común; aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio e incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado cliente. la Regla 25 de las de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado-cliente, a los fines de añadir un sub-inciso (4) al inciso (A) para que incluya el significado de la expresión “representante”; enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio y extenderlo comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común; para añadir un nuevo inciso (C) a los fines de aclarar que los sucesores del cliente o un síndico también tienen la facultad de invocar el privilegio; para redesignar el inciso (C) como (D) y enmendar su sub-inciso (3) a los fines de incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente; y para redesignar el inciso (D) como (E) y enmendarlo a los fines de que indique que en caso de pluralidad y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento del otro.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. El Derecho de la Prueba tiene el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios constitucionales; proteger los derechos de las partes, especialmente los derechos de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que se utilice el criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, dirigir el poder de los jueces al establecer las guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y que pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; **Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico**, Publicaciones FDEMH, 1994.

La Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, establece el privilegio estatutario de la relación abogado y cliente. Este es el privilegio no constitucional más sólido de nuestro ordenamiento. Este privilegio pretende proteger la confidencialidad de las comunicaciones entre los abogados y sus clientes que estén relacionadas a alguna gestión profesional y basadas en la confianza de que las mismas no serán divulgadas más allá de lo necesario para llevar a cabo sus fines. Las disposiciones del privilegio abogado-cliente pretenden fomentar la más amplia y libre comunicación entre ambos, asunto que es fundamental para el trabajo profesional del abogado y la defensa adecuada del cliente.

Esta medida persigue, en primer término enmendar el inciso (a) (A) de la Regla para incorporar el significado de la expresión “representante”. De esta forma se designa a las personas autorizadas por el abogado tales como sus asociados, asistentes y empleados; al tutor o encargado de un incapaz, y a la persona autorizada por el cliente, que puede ser un amigo, familiar o empleado de éste. Con esta enmienda se aclara el alcance de dicho término en el contexto de la Regla vigente y de las enmiendas que se introducen a la misma en este proyecto.

Además, se propone enmendar el inciso (b) (B) de la Regla con el propósito de ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común. La ampliación del privilegio a este tipo de

circunstancias es aconsejable de forma tal que responda a las necesidades características de la litigación moderna. El propuesto inciso ~~(e)~~ (C) aclara que los sucesores del cliente o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio. De esta forma, se establece claramente que el privilegio no termina con la muerte de la persona incorporando, así, la doctrina acogida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso de ~~“Swindler & Berlin v. United States”~~ Swindler & Berlin v. United States, 524 U.S. 399 (1998).

En el sub-inciso ~~(e)(3)~~ (D)(3) propuesto se añade que el privilegio no existirá en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte del cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente. De esa forma se corrige la insuficiencia del sub-inciso ~~(e)(3)~~ (C) (3) de la Regla actual en el sentido de que sólo se refiere al incumplimiento del abogado.

El actual sub-inciso ~~(e)(5)~~ (C) (5) es eliminado para atemperarlo con la enmienda propuesta al inciso ~~(b)~~ (B). En el texto vigente de la Regla 25, no existe el privilegio cuando la comunicación es pertinente a una materia de común interés para dos o más clientes del abogado, en cuyo caso un cliente no puede invocar el privilegio contra los otros dos. La ampliación del privilegio que se propone con la enmienda del inciso ~~(b)~~ (B) de la Regla permite que el privilegio pueda ser invocado por el cliente o por su abogado a un abogado, que represente a otro cliente en un asunto de interés común.

En consecuencia la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario aprobar la presente Ley que persigue enmendar los incisos ~~(a)~~, ~~(b)~~ y ~~(e)~~ de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el privilegio abogado-cliente. Este privilegio es uno de los más arraigados en nuestro ordenamiento jurídico y reiteradamente sostenido por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y de Puerto Rico. Las enmiendas propuestas responden a su naturaleza y propósito y permiten ampliarlo a la luz de la forma en que se litigan actualmente los casos.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se enmienda la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 25. Relación Abogado y Cliente.

~~(a)~~ (A) Según usadas en esta regla, las siguientes expresiones tendrán el significado que a continuación se indica:

(1) Abogado - Persona autorizada o a quien el cliente razonablemente creyó autorizada a ejercer la profesión de abogado; incluye a la persona así autorizada y a sus asociados, asistentes y empleados de oficina.

(2) Cliente - Persona natural o jurídica que, directamente o a través de representante autorizado, consulta a un abogado con el propósito de contratarle o de obtener servicios legales o consejo en su capacidad profesional; incluye al incapaz que consulta él mismo a un abogado o cuyo tutor o encargado hace tal gestión con el abogado a nombre del incapaz.

(3) Comunicación confidencial- Aquella comunicación habida entre un abogado y su cliente en relación a alguna gestión profesional, basada en la confianza de que no será divulgada a terceras personas, salvo a aquellas que sea necesario para llevar a efecto los propósitos de la comunicación.

(4) *Representante- Persona natural autorizada por el cliente o el abogado que puede ser un asociado, asistente y empleado de la oficina del abogado; el tutor o encargado de un incapaz, así como un familiar, amigo o empleado del cliente.*

~~(b)~~ (B) *El cliente, sea o no parte en el pleito o acción, sujeto [Sujeto] a lo dispuesto en esta Regla, [el cliente, sea o no parte en el pleito o acción,] tiene el privilegio de rehusar revelar, y de impedir que otro revele, una comunicación confidencial: (1) entre él o su representante y su abogado; (2) entre su abogado y el representante del abogado; (3) por él o su abogado a un abogado que represente a otro cliente en un asunto de interés común; o (4) entre abogados que representen al cliente. [ el privilegio puede ser invocado no sólo por el poseedor del privilegio que es el cliente,*

**sino también por una persona autorizada a invocarlo en beneficio de éste, o por el abogado a quien la comunicación fue hecha si lo invoca a nombre de y para beneficio del cliente.]**

~~(c)-(C)~~ El privilegio puede ser invocado por el cliente, su tutor, sucesor, síndico o cualquier persona autorizada a invocarlo en beneficio de éste, o por el abogado a quien la comunicación fue hecha si lo invoca a nombre de y para beneficio del cliente.

**[(c)] ~~(d)~~ (D)** No existe privilegio bajo esta Regla si:

(1) Los servicios del abogado fueron solicitados u obtenidos para permitir o ayudar a cualquier persona a cometer o planear la comisión de un delito, un acto torticero o un fraude.

(2) La comunicación es pertinente a una controversia entre los herederos del cliente ya fallecido, independientemente de que las reclamaciones provengan de un testamento o de sucesión intestada o de transacción entre vivos.

(3) La comunicación es pertinente a una controversia relativa a una violación por el cliente o por el abogado del cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente.

(4) La comunicación es pertinente a una controversia relativa a un documento en que intervino el abogado en calidad de notario.

**[(5) La comunicación es pertinente a una materia de común interés para dos o más clientes del abogado, en cuyo caso un cliente no puede invocar el privilegio contra los otros dos.]**

**[(d) Cuando dos (2) o más personas se unen como clientes de un mismo abogado en cuanto a un asunto de interés común entre ellas, ninguna de ellas podrá renunciar al privilegio sin el consentimiento de las otras.]** ~~(e) En el caso de pluralidad de clientes y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento de los otros."~~

(E) En el caso de pluralidad de clientes y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento de los otros.

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado Núm. 596, tiene el honor de recomendar la **aprobación** de la medida de referencia, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

En nuestra jurisdicción, el Derecho Probatorio establece las normas para la presentación, rechazo, admisión, evaluación y suficiencia de la evidencia que presentan las partes en un proceso judicial, con el fin de descubrir la verdad y hacer adjudicaciones justas, rápidas y económicas. El Derecho de la Prueba tiene el objetivo de garantizar la confiabilidad de la prueba presentada, excluir prueba que no tiene valor probatorio o que viola principios constitucionales; proteger los derechos de las partes, especialmente los derechos de los acusados; evitar que se confunda al jurado o que se utilice el criterio ajeno a la justicia para decidir los casos; y, dirigir el poder de los jueces al establecer las guías para la evaluación del valor probatorio en la evidencia. En fin, son las reglas que determinan cuál es la prueba que debe llegar al juzgador de los hechos, sea el juez o el jurado, y que pretenden garantizar la justicia en los procedimientos judiciales. Véase, Emmanuelli; R.; Prontuario de Derecho Probatorio de Puerto Rico, Publicaciones FDEMH, 1994.

La Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, establece el privilegio estatutario de la relación abogado y cliente. Este es el privilegio no constitucional más sólido de nuestro ordenamiento. Este privilegio pretende proteger la confidencialidad de las comunicaciones entre los

abogados y sus clientes que estén relacionadas a alguna gestión profesional y basadas en la confianza de que las mismas no serán divulgadas más allá de lo necesario para llevar a cabo sus fines. Las disposiciones del privilegio abogado-cliente pretenden fomentar la más amplia y libre comunicación entre ambos, asunto que es fundamental para el trabajo profesional del abogado y la defensa adecuada del cliente.

Esta medida persigue, en primer término enmendar el inciso (A) de la Regla para incorporar el significado de la expresión “representante”. De esta forma se designa a las personas autorizadas por el abogado tales como sus asociados, asistentes y empleados; al tutor o encargado de un incapaz, y a la persona autorizada por el cliente, que puede ser un amigo, familiar o empleado de éste. Con esta enmienda se aclara el alcance de dicho término en el contexto de la Regla vigente y de las enmiendas que se introducen a la misma en este proyecto.

Además, se propone enmendar el inciso (B) de la Regla con el propósito de ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común. La ampliación del privilegio a este tipo de circunstancias es aconsejable de forma tal que responda a las necesidades características de la litigación moderna. El propuesto inciso (C) aclara que los sucesores del cliente o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio. De esta forma, se establece claramente que el privilegio no termina con la muerte de la persona incorporando, así, la doctrina acogida por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, en el caso de Swindler & Berlin v. United States, 524 US 399 (1998).

En el sub-inciso (D)(3) propuesto se añade que el privilegio no existirá en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte del cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente. De esa forma se corrige la insuficiencia del sub-inciso (C) (3) de la Regla actual en el sentido de que sólo se refiere al incumplimiento del abogado.

El actual sub-inciso (C) (5) es eliminado para atemperarlo con la enmienda propuesta al inciso (B). En el texto vigente de la Regla 25, no existe el privilegio cuando la comunicación es pertinente a una materia de común interés para dos o más clientes del abogado, en cuyo caso un cliente no puede invocar el privilegio contra los otros dos. La ampliación del privilegio que se propone con la enmienda del inciso (B) de la Regla permite que el privilegio pueda ser invocado por el cliente o por su abogado a un abogado, que represente a otro cliente en un asunto de interés común.

En consecuencia la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima prudente y necesario aprobar la presente Ley que persigue enmendar la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre el privilegio abogado-cliente. Este privilegio es uno de los más arraigados en nuestro ordenamiento jurídico y reiteradamente sostenido por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos y de Puerto Rico. Las enmiendas propuestas responden a su naturaleza y propósito y permiten ampliarlo a la luz de la forma en que se litigan actualmente los casos.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial de evaluar toda pieza legislativa ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió el análisis del Proyecto del Senado Número 596. En esta ocasión se solicitó los comentarios de la Oficina de Administración de los Tribunales y del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

La Oficina de Administración de los Tribunales no tiene objeción a la aprobación de esta medida. Señalan que con algunos cambios en su redacción, el Proyecto del Senado 596 recoge parte del texto propuesto por el Comité de Reglas de Evidencia del Secretariado de la Conferencia Judicial en su informe de 1991, en lo concerniente al privilegio abogado-cliente. Según el mencionado Comité, el propósito de la regla es ampliar el privilegio para extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples discutiendo una materia de interés común. La necesidad de esta extensión surge de la realidad de que ante nuestros tribunales son tramitados pleitos cada vez más complejos en los que partes múltiples deben sostener una comunicación y cooperación constante para la más pronta solución de las controversias. El Proyecto bajo estudio propone la eliminación del actual inciso (C)(5) de la Regla 25

de las Reglas de Evidencia de 1979, el cual hace inaplicable el privilegio abogado-cliente cuando la comunicación es pertinente a una materia de común interés para dos o más clientes de un mismo abogado a fin de promover una representación legal más efectiva. Por otro lado, la medida re-denominada el actual inciso (D) de la Regla 25 de las de Evidencia como inciso (E) y modifica su redacción.

En cuanto al Colegio de Abogados de Puerto Rico, éstos reconocen la importancia contenida en el Proyecto del Senado 596, tomando en cuenta cuán medular es dentro de nuestro estado de derecho la relación abogado-cliente. En el normativo Colón Prieto v. Gígel, 115 DPR 232, se dispone en torno a dicho concepto que: *[el abogado] al ser consultado y contratado, toda persona deposita en él su más absoluta confianza. Basado en esa relación fiduciaria le comunica intimidades personales, de negocios, etc., presta declaraciones y entrega documentos y valores. De ordinario se establece una relación muy singular.* Es por esto que avalan la aprobación de la presente medida.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales y del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

La propuesta tiene el propósito de enmendar la Regla 25 de las de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado-cliente, a los fines de añadir un sub-inciso (4) al inciso (A) para que incluya el significado de la expresión "representante"; enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio y extenderlo comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común; para añadir un nuevo inciso (C) a los fines de aclarar que los sucesores del cliente o un síndico también tienen la facultad de invocar el privilegio; para redesignar el inciso (C) como (D) y enmendar su sub-inciso (3) a los fines de incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente; y para redesignar el inciso (D) como (E) y enmendarlo a los fines de que indique que en caso de pluralidad y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento del otro.

La medida reubica el último párrafo del vigente inciso (B) de la Regla 25 de las de Evidencia en un nuevo inciso (C) y aclara que el privilegio abogado-cliente no sólo puede ser invocado por el cliente, por su

abogado y por cualquier persona en beneficio de éste, sino también por sus sucesores. Bajo la redacción vigente de la Regla 25 de Evidencia, la facultad de los sucesores del cliente para invocar el privilegio existe sólo de manera implícita. Ernesto L. Chiesa Aponte, Tratado de Derecho Probatorio, Tomo I, Publicaciones J.T.S., 1998, página 223.

De igual, Mariano Morales Lebrón, expuso en torno a la relación abogado-cliente que *“fundado en serias consideraciones de política pública propicia crear un ambiente de seguridad en toda comunicación profesional. La rúbrica legal es de confidencialidad. El deber de guardar el secreto profesional es de tal importancia, que como afirma el decano Cisnero, “si desapareciera, la profesión estaría destinada a desaparecer”.* Diccionario Jurídico según la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico, University of Cincinnati, College of Law, 1994, página 1.

Ciertamente el Proyecto del Senado Número 596 cumple con el propósito de fortalecer una estructura fundamental dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la relación de confianza que debe existir entre abogado-cliente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 596, con enmiendas en el entirillado que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 716, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para ~~adicionar~~ añadir un inciso (5) al Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico” y enmendar la ~~regla~~ Regla 5.2 de las de procedimientos para Asuntos de Menores, aprobadas el 31 de diciembre de 1986, a los fines de establecer como requisito para que el menor se acoja al Programa de Desvío la alegación de incurso o aceptación de los hechos imputados

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, establece un procedimiento de desvío para contribuir a la prevención y control de la delincuencia juvenil en Puerto Rico, mediante la intervención temprana, tratar de reducir los casos que son procesados en las Salas de Asuntos de Menores y promover mecanismos alternos que resulten en una economía de recursos fiscales y humanos.

El problema principal que se presenta en el procedimiento de desvío, es el incumplimiento del menor. Cuando el caso revierte al procedimiento en el Tribunal, los Procuradores de Asuntos de Menores confrontan problemas para localizar los testigos, esenciales del caso. Esto ocasiona numerosas suspensiones de los procedimientos e inaccesibilidad de los testigos por lo que los perjudicados tienen que comparecer reiteradamente ante el mismo.

En armonía con el enfoque ecléctico de rehabilitación del menor, al mismo tiempo que se le responsabiliza por sus actos, esta enmienda añade ~~un~~ el requisito adicional de alegación de los hechos, para ser acreedor al beneficio del programa de desvío.

Esta Asamblea Legislativa entiende que de esta manera se refuerzan los mecanismos, mediante los cuales se responsabiliza al menor por sus actos, se reducen las dilaciones, inconveniencias y los costos de los múltiples señalamientos que se generan cuando el procesamiento ocurre en una fecha remota y se asegura la disponibilidad de la prueba testifical a ser utilizada durante estos procedimientos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se añade un inciso (5) al Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 21. – Desvío de menores del procedimiento judicial.

Luego de radicada una querrela y previa adjudicación del caso, el Procurador podrá solicitar del Tribunal el referimiento del menor a una agencia u organismo público o privado cuando existan las siguientes circunstancias:

1. Se trate de una falta Clase I, o de un primer ofensor en una falta Clase II.
2. Se suscriba un acuerdo entre el Procurador, el menor, sus padres o encargados y la agencia u organismo a que se referirá el menor.
3. Se tome en consideración el informe social del Especialista en Relaciones de Familia.
4. Medie la autorización del Tribunal.
5. El menor acepte los hechos mediante una declaración de incurso, libre, voluntaria e inteligente y con pleno conocimiento de los efectos legales de la misma.

La agencia u organismo a quien se refiera un menor, de conformidad con este Artículo, deberá informar al Procurador y al Tribunal si el menor está cumpliendo, ha cumplido o no con las condiciones del acuerdo. En el caso de que el menor haya cumplido con dichas condiciones, el Procurador solicitará al Tribunal el archivo de la querrela. En el caso en que el menor no haya cumplido, el Procurador solicitará una vista para la determinación de si se continua con el procedimiento.”

Artículo 2.- Se enmienda la Regla 5.2 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, para que se lea como sigue:

“Regla 5.2 – Desvío: Consentimiento del menor, de sus pades, tutor o encargado o defensor judicial; aprobación del Procurador y de agencia u organismo.

- (a) El menor, sus padres o encargados o defensor judicial y su abogado de récord, de haberlo, suscribirán un acuerdo escrito con el Procurador y el funcionamiento autorizado del organismo público o privado al cual será referido el menor.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) *El menor deberá hacer alegación de incurso en la misma vista en que se presente el contrato de desvío, haciendo constar que es una alegación libre, voluntaria e inteligente y con conocimiento legal de la misma.*”

Artículo 3. – Esta ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

**“INFORME CONJUNTO**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del Proyecto del Senado

Núm. 716, tienen el honor de recomendar **la aprobación** de la medida de referencia, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado Núm. 716 tiene el propósito de añadir un inciso (5) al Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico” y enmendar la regla 5.2 de las de procedimientos para Asuntos de Menores, aprobadas el 31 de diciembre de 1986, a los fines de establecer como requisito para que el menor se acoja al Programa de Desvío la alegación de incurso o aceptación de los hechos imputados.

El Artículo 21 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, establece un procedimiento de desvío para contribuir a la prevención y control de la delincuencia juvenil en Puerto Rico, mediante la intervención temprana, tratar de reducir los casos que son procesados en las Salas de Asuntos de Menores y promover mecanismos alternos que resulten en una economía de recursos fiscales y humanos.

El problema principal que se presenta en el procedimiento de desvío, es el incumplimiento del menor. Cuando el caso revierte al procedimiento en el Tribunal, los Procuradores de Asuntos de Menores confrontan problemas para localizar los testigos, esenciales del caso. Esto ocasiona numerosas suspensiones de los procedimientos e inaccesibilidad de los testigos por lo que los perjudicados tienen que comparecer reiteradamente ante el mismo.

En armonía con el enfoque ecléctico de rehabilitación del menor, al mismo tiempo que se le responsabiliza por sus actos, esta enmienda añade el requisito adicional de alegación de los hechos, para ser acreedor al beneficio del programa de desvío.

Esta Asamblea Legislativa entiende que de esta manera se refuerzan los mecanismos, mediante los cuales se responsabiliza al menor por sus actos, se reducen las dilaciones, inconveniencias y los costos de los múltiples señalamientos que se generan cuando el procesamiento ocurre en una fecha remota y se asegura la disponibilidad de la prueba testifical a ser utilizada durante estos procedimientos.

#### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico solicitaron que sometieran sus comentarios sobre el Proyecto del Senado Núm. 716 al Departamento de Justicia y a la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Departamento de Justicia no favorece la aprobación del P. del S. 716. Señalan que la Exposición de Motivos de la medida no es cónsona con las estadísticas de la Oficina de Asuntos de Menores y Familia del Departamento de Justicia. Durante los meses de marzo a julio del 2005, seiscientos diez (610) menores fueron ubicados en el Programa de Desvío. Durante ese mismo periodo, trescientos sesenta y nueve (369) menores concluyeron satisfactoriamente su Programa de Desvío. Según los datos para ese periodo, solamente sesenta y un (61) menores incumplieron con el mismo. Indican que las alegaciones de la Exposición de Motivos de esta medida no encuentran apoyo en la evidencia estadística, toda vez que las mismas no reflejan un patrón de incumplimiento con los contratos de desvío irregularmente alto.

Son del criterio de que el Programa de Desvío adoptado al amparo de la Ley de Menores y sus reglas procesales ha resultado beneficioso en nuestra comunidad y que son pocos los casos en que los menores han incumplido con el contrato de desvío, en comparación con los menores que han completado el mismo satisfactoriamente. Como se mencionara anteriormente, las estadísticas no sustentan las premisas de que parte la medida que nos ocupa. Además, debe tomarse en consideración que si el menor tiene que hacer alegación de incurso para poder cualificar para el Desvío, este recurso se puede convertir en uno ineficaz y poco práctico en su utilidad. Los fines prácticos del Programa no se cumplirán y se daría al traste con la filosofía y la posibilidad de otros métodos alternos dirigidos a combatir la delincuencia por medio de ayuda directa a los jóvenes, bien sea por medio de agencias de gobierno o de instituciones privadas.

Por su parte, la Oficina de Administración de los Tribunales favorece la aprobación de esta medida. Indican que la falta de testigos esenciales provoca suspensiones de los procedimientos y los testigos que están disponibles y los perjudicados tienen que comparecer reiteradamente ante el Tribunal. Por otra parte, cuando el caso que está en el procedimiento de Desvío revierte a la Sala de Asuntos de Menores, se requiere una vista de revocación del procedimiento de Desvío. Si el menor incurso en la falta es un primer ofensor, puede cualificar para probatoria. De acuerdo con la gravedad de la falta, se puede imponer una medida nominal. Aún cuando el menor es referido al desvío, siempre cualifica para la medida dispositiva de libertad a prueba. La Regla 7.3 de las de Procedimiento para Asuntos de Menores, del Capítulo 7 sobre la Vista Adjudicativa, requiere que el menor formule alegación, que niegue o admita los hechos.

Entienden que la enmienda propuesta contribuirá, además, a acelerar el proceso de adjudicación e imposición de la medida dispositiva, ya que el menor ha hecho la alegación o aceptación de los hechos antes de ser referido al procedimiento de Desvío. Entienden que las enmiendas contenidas en el P. del S. 716 propenderán a mayor cumplimiento de los acuerdos de desvío, evitar suspensiones, evitar la citación innecesaria de los testigos y personas perjudicadas así como alcanzar el óptimo grado de rehabilitación del menor primer ofensor.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; las Comisiones suscribientes han determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSIÓN

Las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar y considerar las recomendaciones del Departamento de Justicia y de la Oficina de Administración de los Tribunales.

La filosofía del Programa de Desvío va dirigida a brindarle atención oportuna al joven que comienza a exhibir conducta antisocial, y pretende detener a tiempo una posible carrera delictiva. El Programa sirve para poder determinar cuáles menores pueden ser desviados del procedimiento formal y adversativo de los Tribunales, y para canalizar los servicios conducentes a la rehabilitación del menor.

Entre los problemas que se presentan en el procedimiento de Desvío está el incumplimiento del menor. Como regla general, el procedimiento de Desvío se extiende aproximadamente a un año. Ello es así porque la mayoría de las juezas y jueces de las Salas de Asuntos de Menores confieren anuencia a las recomendaciones de los Trabajadores y Trabajadoras Sociales para dar una oportunidad al menor a fin de que modifique sus patrones de conducta. Al ocurrir el incumplimiento, corresponde procesar al menor en el

Tribunal. Ese periodo de tiempo, de un año en la mayoría de los casos, impide que el Tribunal pueda evaluar la prueba ante la no disponibilidad de los testigos de cargo por haber éstos perdido interés en el caso. Además a veces resulta difícil localizar a los testigos luego de transcurrido un periodo prolongado de tiempo.

La enmienda propuesta establece inequívocamente que la alegación de incurso o aceptación de los hechos para el referido al Desvío es libre, voluntaria e inteligente y conocimiento pleno de sus efectos legales. Es decir, en ningún momento puede mediar coacción o engaño y el menor debe expresar su aceptación o alegación de su propia voluntad. Sin embargo, dicha alegación o aceptación podría utilizarse en los procesos posteriores, si el menor incumple con las condiciones del acuerdo. En fin, se trata de un requisito que por las salvaguardas de consentimiento y voluntad no perjudica los derechos del menor y sobretodo propicia el cumplimiento de los fines de la rehabilitación.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros y; de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar **la aprobación** del Proyecto del Senado 716, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos

Municipales y Financieros

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación,

Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 984, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil (\$10,000-00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se reasigna al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil (\$10,000.00) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso 44b en la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005 ~~en el inciso 44b Para la realización de obras y mejoras a la cancha de baloncesto y construcción de “bleachers” Escuela Segunda Unidad Manuel Candanedo en el Municipio de Coamo para que serán sean utilizados para la construcción de un techo o compra e instalación de cortina~~ para el área de espera de los estudiantes frente al comedor en la Escuela de la Comunidad Susana Rivera en el Municipio de Coamo.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Coamo someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 984**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. del S. 984**, tiene el propósito reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Gobierno Municipal de Coamo.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 20 de diciembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de fondos del Municipio de Coamo. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por Gobierno Municipal de Coamo. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, tendría impacto fiscal positivo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

**Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la R. C. del S. 984.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 990, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 de 2004, que fueron asignados al Comité de Actividades Cívicas y Deportivas Vives, y que serán utilizados para la compra de uniformes y otros efectos deportivos del Equipo de Baloncesto del Barrio Apeadero, del Municipio de Villalba, y/o Harry Torres Vázquez, apoderado de la Liga de la Montaña.

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- El Municipio de Villalba someterá un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 990**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA**

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 990**, tiene como propósito reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Municipio de Guayama ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el 18 de enero de 2008 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Guayama. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta”  
Comisión de Hacienda”

**Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la R. C. del S. 990.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3105, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para crear la Comisión Conjunta del Niño; disponer su composición; proveer para su funcionamiento y el desempeño de sus poderes y deberes; asignar fondos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico vive hoy uno de los momentos más difíciles de su historia. Los problemas económicos del Gobierno, el desempleo, la criminalidad y la pérdida de valores acosan a nuestra sociedad. Lamentablemente, tenemos que admitir desde el punto de vista socioeconómico, que los factores mencionados han impactado de manera muy adversa al seno familiar.

Hoy día tenemos una alta tasa de divorcios, hogares disfuncionales y niños viviendo experiencias traumáticas a diario. Nunca antes habíamos experimentado situaciones tan alarmantes contra la niñez. Cada vez son más frecuentes los asesinatos de niños de muy corta edad, todo tipo de agresiones, incluyendo de índole sexual, nunca antes vistas, las cuales han conmovido a nuestra sociedad. Francamente, el esfuerzo de las instituciones gubernamentales no ha podido detener, ni tan siquiera lidiar de manera eficiente y profesional con estos problemas.

El maltrato del cual son víctimas los niños, motiva a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a buscar alternativas rápidas, eficientes y enérgicas para lograr el bienestar de nuestra niñez. Por lo tanto, es sumamente meritorio aprobar legislación para resolver exitosamente esta situación.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Comisión Conjunta del Niño – Organización.

Por la presente se crea una comisión permanente de la Asamblea Legislativa que se denominará “Comisión Conjunta del Niño”, la cual estará compuesta de diez (10) miembros: cinco (5) de la Cámara de Representantes, nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes, y cinco (5) del Senado, nombrados por el Presidente del Senado de Puerto Rico. No más de tres (3) miembros por cada Cámara podrán pertenecer a un mismo partido político. La Comisión nombrará por mayoría de sus miembros un presidente y un secretario.

Artículo 2.-Comisión Conjunta del Niño – Definición.

Para efectos de esta Ley, niño se considera todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3.-Comisión Conjunta del Niño – Director Ejecutivo

El Presidente de la Comisión nombrará un Director Ejecutivo, quien se encargará de los aspectos administrativos de la Comisión Especial.

Artículo 4.-Comisión Conjunta del Niño – Investigaciones y audiencias.

El Presidente de la Cámara de Representantes y el Presidente del Senado de Puerto Rico al recibir los informes anuales, que más adelante se enumeran, los remitirán a la Comisión y ésta queda facultada para recibir, estudiar y analizar los mismos, así como para investigar cualquier asunto relacionado con ellos. La Comisión podrá celebrar audiencias en cualquier sitio en Puerto Rico y estará autorizada para tomar juramentos y declaraciones y para obligar, bajo apercibimiento de desacato, a la comparecencia de testigos y a la presentación de libros, cartas, documentos, papeles, expedientes y todos los demás objetos que sean necesarios para un completo conocimiento del asunto bajo investigación. Cualquier persona que se niegue a cumplir o deje de cumplir, o impida el cumplimiento de una orden de la Comisión bajo las disposiciones de este artículo incurrirá en desacato y será procesada y castigada en la forma que determine la ley. La Comisión dará cuenta a las Cámaras, a la brevedad posible, de los estudios, análisis e investigaciones que realice y sus recomendaciones.

Artículo 5.-Comisión Conjunta del Niño – Informes anuales.

Los informes anuales que se enumeran a continuación serán remitidos por el Presidente de la Cámara de Representantes y por el Senado de Puerto Rico a la Comisión, siempre que éstos estén relacionados a los asuntos pertinentes a los niños. Los informes anuales son aquellos preparados al amparo de las siguientes leyes:

- (a) Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada;
- (b) Ley Núm. 10 de 8 de enero de 1999;
- (c) Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada;
- (d) Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997, según enmendada;
- (e) Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada;
- (f) Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada;
- (g) Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002;
- (h) Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada;
- (i) Ley Núm. 75 de 8 de Julio de 1986, según enmendada;
- (j) Ley Núm. 503 de 29 de septiembre de 2004;
- (k) Ley Núm. 95 de 12 de mayo de 1943, según enmendada;
- (l) Ley Núm. 283 de 27 de septiembre de 2003;
- (m) Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada;
- (n) Ley Núm. 27 de 1 de Julio de 1997;
- (o) Ley Núm. 205 de 28 de agosto de 2003;
- (p) Ley Núm. 495 de 29 de septiembre de 2004;
- (q) Ley Núm. 85 de 12 de septiembre de 1990, según enmendada;
- (r) Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985;
- (s) Ley Núm. 240 de 29 de septiembre de 2002;
- (t) Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada;
- (u) Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000; según enmendada;
- (v) Ley Núm. 280 de 27 de septiembre de 2003; y la
- (w) Ley Núm. 266 de 31 de agosto de 2000, según enmendada.

Artículo 6.-Comisión Conjunta del Niño – Recomendaciones a la Asamblea Legislativa

Una vez efectuado el estudio y análisis de un informe, la Comisión someterá a la Asamblea Legislativa sus recomendaciones para la acción que ésta crea pertinente.

Artículo 7.-Comisión Conjunta del Niño – Revisión de legislación; informe sobre hallazgos y recomendaciones.

En adición a lo establecido en el Artículo 5 de esta Ley, la Comisión revisará, estudiará y analizará sistemáticamente las Leyes de Puerto Rico que estén vigentes, con relación a los asuntos pertinentes a los niños. Disponiéndose, que en o antes del 30 de junio de 2008, y luego, anualmente, en o antes del 30 de junio de cada año, la misma rendirá un informe con sus hallazgos relativos a cualquier asunto ante sí, incluyendo, a su vez, el informe referido en el Artículo 8 de esta Ley, con recomendaciones específicas para legislación, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo 8.-Comisión Conjunta del Niño – Informe Anual del Índice de Salud Social.

La Comisión desarrollará, de acuerdo a los fondos o asignaciones disponibles, un informe anual del índice de salud social para Puerto Rico, con el objetivo de monitorear la salud social de sus ciudadanos y asistir al Gobierno de Puerto Rico en gestiones de análisis y publicidad de los asuntos prioritarios relativos a la salud social, así como en evaluar el progreso del manejo de dichos eventos por parte del Gobierno.

Artículo 9.-Comisión Conjunta del Niño – Deberes generales.

Para cumplir a cabalidad con sus deberes, la Comisión deberá:

(a) Recibir de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico o de sus juntas o consejos asesores o consultivos, peticiones para la revisión y recomendaciones de la Comisión sobre cualquier materia o asunto relacionado a los niños;

(b) Recibir de la Rama Judicial del Gobierno de Puerto Rico, peticiones para la revisión y recomendaciones de la Comisión sobre cualquier materia o asunto relacionado a los niños;

(c) Reunirse con aquellos representantes de proveedores privados de servicios a los niños, padres adoptivos y grupos de apoyo para niño, con el propósito de conocer sus preocupaciones, relacionadas a la prestación de servicios a niños;

(d) Recibir de individuos o entidades peticiones y recomendaciones para la revisión de la Comisión sobre cualquier materia o asunto relacionado a los niños, así como también la prestación de servicios a éstos;

(e) Recibir de la Rama Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, peticiones y recomendaciones para la revisión de cualquier materia o asunto relacionado con los niños. Para todo estudio o investigación promovida por alguna de las Cámaras Legislativas mediará una Resolución a tales efectos.

(f) Informar a los líderes de la comunidad comercial, comunidad educativa y de los gobiernos estatales y municipales, así como a los medios de comunicación masiva, sobre la naturaleza y magnitud de los problemas enfrentados por los niños, con el objetivo de obtener su apoyo para mejorar la prestación de servicios a los niños, los procesos presupuestarios de las agencias gubernamentales y la política pública en cuanto a los niños;

(g) Coordinar sus actividades, con las comisiones permanentes de ambos Cuerpos Legislativos, en áreas de interés mutuo y en la medida en que ello sea posible; y

(h) Revisar la coordinación y evaluar los programas y prácticas en todas las agencias gubernamentales para determinar la eficacia de sus recursos y gestiones.

Artículo 10.-Comisión Conjunta del Niño – Poderes generales

Los poderes de la Comisión incluirán, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

(a) Utilizar, según estime conveniente o necesario, los servicios que le sean ofrecidos de forma voluntaria y sin compensación, por parte de individuos privados, entidades y organizaciones;

(b) Recomendar políticas y llevar a cabo gestiones proactivas, a las diferentes agencias y funcionarios del gobierno central o municipal, así como a las corporaciones públicas u otras subdivisiones o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico;

(c) Establecer grupos de trabajo, según sea necesario, para la consecución de los propósitos de esta Ley; y

(d) Ejercer cualesquiera otros poderes que sean necesarios o convenientes para el desempeño de las funciones conferidas en virtud de esta Ley.

Artículo 11.-Comisión Conjunta del Niño – Información y asistencia de las agencias o instrumentalidades públicas

A los fines de lograr los propósitos de esta Ley, la Comisión podrá solicitar y utilizar los recursos disponibles dentro de las agencias e instrumentalidades públicas, tales como el uso de información, oficinas, personal, técnicos, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias e instrumentalidades autorizadas por esta Ley, a poner estos recursos a la disposición de la Comisión. En esta eventualidad, los funcionarios o empleados realizarán la función correspondiente bajo la jurisdicción y dirección de la Comisión y sujetos a las condiciones convenidas con la agencia o instrumentalidad concernida. Disponiéndose, no obstante, que cualquier funcionario o empleado de una agencia que sea trasladado a la Comisión, en virtud de las disposiciones de este artículo, retendrá los derechos, beneficios y clasificación que disfrute en su puesto, cargo o empleo regular.

Asimismo, en el descargo de sus funciones, la Comisión podrá encomendar a cualquier departamento, agencia o instrumentalidad u otro organismo o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico, la realización de cualquier estudio, investigación o trabajo que fuere necesario para el desempeño de sus funciones.

Artículo 12.-Comisión Conjunta del Niño – Ayuda técnica o pericial.

Los departamentos de la Familia, Educación, Justicia, Recreación y Deportes y Salud y la Oficina de Asuntos de la Juventud proporcionarán, sin que se entienda como una limitación, ayuda técnica y pericial en materias sociales, educativas, legales, recreativas y salubristas a la Comisión.

Artículo 13.-Comisión Conjunta del Niño – Funcionarios y empleados.

Cuando así lo creyere necesario y conveniente, la Comisión podrá, previa autorización del presidente de la cámara correspondiente, utilizar funcionarios y empleados de la Asamblea Legislativa.

Artículo 14.-Comisión Conjunta del Niño – Reglas de funcionamiento; datos e información.

La Comisión queda facultada para adoptar reglas de funcionamiento, incluyendo las relativas a la divulgación de sus prácticas, procedimientos, dictámenes y de la evidencia obtenida en relación a cualquier asunto ante su consideración. Dichas reglas proveerán para que cualquier miembro de la Cámara de Representantes o del Senado de Puerto Rico pueda obtener los datos e información que interese sobre cualquier informe sometido en virtud de las leyes enumeradas en el Artículo 4 de esta Ley o una copia de dicho informe, cuando así lo solicite.

Artículo 15.-Comisión Conjunta del Niño – Asignaciones de fondos y autorización para recibir donaciones

Para cumplir con los propósitos de esta Ley se consigna, de manera recurrente, la cantidad de trescientos (300,000) mil dólares anuales en la partida de “Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico”, a partir del año fiscal 2007-2008, los cuales podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales y/o privados.

Se faculta a la Comisión para aceptar regalos, legados o donaciones para cualquiera de los propósitos de esta Ley.

Artículo 16.-Comisión Conjunta del Niño – Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Sustitutivo al Proyecto de la Cámara Número 3105 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3105 pretende crear la Comisión Conjunta del Niño; disponiendo así su composición y proveyendo para su funcionamiento y el desempeño de sus poderes y deberes; asignando fondos; y para otros fines relacionados.

El P. de la C. 3105 es producto de la seria preocupación que existe entre los legisladores en cuanto al creciente problema del maltrato hacia los menores. Mientras el problema se hace mayor, existe una necesidad urgente de buscar alternativas rápidas, eficientes y viables para lograr el bienestar de éste importante sector poblacional. El P. de la C. 3105 lo que hace es crear un grupo de trabajo representativo de las tres (3) ramas de gobierno y del sector privado para que implanten un plan de trabajo particularizado de acuerdo a las necesidades que éstos estimen necesario.

Los niños y niñas puertorriqueñas están hoy más que nunca expuestos a una diversidad de manifestaciones de violencia. Lamentablemente todo este ambiente de violencia e intranquilidad poco a poco es incorporado a sus vidas, hasta que llega el punto en que los niños/as aceptan este ambiente como una forma normal de manejar sus relaciones con otras personas. Estudios revelan que personas que se crían en un ambiente de violencia en su hogar, al pasar a ser padres y madres son más propensas a ser maltratantes con sus hijos e hijas.

Como dato interesante, es importante destacar que durante el 2005, en Puerto Rico hubo 49,549 casos de menores maltratados que fueron debidamente reportados, de esos 6,242 estaban relacionados con maltrato físico, 5,526 con maltrato emocional, 27,091 con negligencia, 2,424 con abuso sexual, 17 de explotación y en 8,067 hubo manifestaciones múltiples de maltrato. No hay duda que en Puerto Rico el problema de la violencia infantil es sumamente serio y los resultados sobre el niño que luego se convierte en un adulto son nefastos para la sociedad y el núcleo familiar puertorriqueño.

El Sustitutivo al P. de la C. 3105 propone una Comisión Conjunta del Niño de diez (10) miembros: cinco (5) de la Cámara de Representantes y cinco (5) del Senado. Para efectos de esta Ley, niño será considerado todo ser humano menor de dieciocho (18) años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. La Comisión del Niño está destinada hacer investigaciones e informes, analizar la legislación vigente y abundar sobre todo tipo de asuntos que de una manera u otra prometan soluciones al problema del maltrato de menores u otros que aquejan la niñez puertorriqueña. Esta Comisión una vez efectuado su análisis someterá a la Asamblea Legislativa recomendaciones sobre proyectos y posibles soluciones que entienda pertinente. En cuanto a la viabilidad financiera de la Comisión del Niño el Sustitutivo al P. de la C. 3105 propone que para cumplir con los propósitos de la Ley de Reforma Fiscal, la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigne de manera recurrente, la cantidad de trescientos mil (\$300,000.00) dólares anuales en la partida de "Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico," a partir del Año Fiscal 2007-2008, los cuales podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales y/o privados.

El **Presidente del Senado** Kenneth McClintock Hernández está de acuerdo con la aprobación del P. de la C. 3105. Entiende que los problemas de nuestra sociedad afectan directa e indirectamente a los niños, que son el futuro de nuestro País. Siendo así, hay que legislar de forma pro-activa y efectiva en todo lo relacionado a mejorar y/o reforzar el estado de derecho vigente y referente a la protección e integridad de la niñez. Sin embargo, comentó que la Comisión del Niño que se propone es muy grande y debe reducirse su composición, sin sacrificar la representatividad saludable que debe tener para garantizar su efectivo desempeño.

El Secretario del **Departamento de Educación**, Rafael Aragunde Torres apoya la aprobación de la medida. El Secretario sostiene que la Comisión del Niño debe dirigir sus esfuerzos a continuar brindando el apoyo económico necesario a las distintas agencias que ya están trabajando en defensa de los niños. Algunas de éstas los son el Departamento de la Familia, de Educación, de Justicia entre otros. En fin el

Departamento de Educación espera que la Comisión del Niño oriente a las familias y apoye a los niños mediante el fortalecimiento de valores de amor, responsabilidad y respeto al ser humano. Sin embargo, advirtió que los miembros de la Comisión que aquí se propone deben ser personas con experiencia y que la Comisión debe recibir el apoyo económico necesario para realizar sus tareas.

El Secretario del **Departamento de Hacienda**, Lcdo. Juan C. Meléndez no apoya la medida presentada en todo aquel renglón que al Departamento de Hacienda concierne, sin embargo otorgó deferencia en torno a los otros aspectos medulares de la medida. Siendo así, el Departamento de Hacienda subraya que la política pública de la presente administración va dirigida a mitigar el déficit fiscal del Gobierno. Por esta razón entiende que aunque la medida persigue un fin loable la naturaleza de la creación de la Comisión pudiera contraponerse a la política pública implantada por la administración central. Por otro lado, el Secretario de Hacienda advierte que todos los gastos relacionados a dietas y otros tienen que ser reglamentados por la propia Cámara de Representantes o el Senado. Son estos cuerpos los responsables de establecer y promulgar las reglas aplicables con respecto a los gastos de sus miembros. También, recalcó el hecho de que la medida no establece ningún parámetro para establecer cuales serían considerados gastos necesarios. Para finalizar, se recomendó que la Oficina de Gerencia y Presupuesto auscultara la viabilidad de la medida ya que es dicha agencia la que tiene el peritaje adecuado para evaluar los aspectos de índole presupuestaria.

El Director de **OGP**, José Guillermo Dávila Matos no apoya la aprobación de la medida. OGP entiende que la Administración de Familias y Niños (ADFAN) cuenta con una serie de proyectos y programas que atienden lo propuesto en la medida. El Director de OGP enfatiza que la posición de su Oficina permanece arraigada a no favorecer medidas que requieran de asignaciones recurrentes para gastos operacionales con cargo a presupuestos futuros. Además indica que no es buena práctica fiscal el comprometer recursos con cargo a presupuestos futuros. Por otro lado señaló que la Reforma Fiscal prohíbe medidas legislativas, sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos a incurrirse por la nueva legislación.

El señor Félix Matos Rodríguez, Secretario del **Departamento de la Familia** suscribe una serie de recomendaciones a la medida propuesta. Entiende que la Comisión del Niño debe estar compuesta por profesionales del campo del maltrato de esta forma la composición de la Comisión no se va a ver afectada cada cuatro (4) años cuando ocurra un cambio electoral. El trabajo que va hacer la Comisión requiere un trabajo continuo que según él, no se debe ver afectado por los cambios que implican los puestos electivos. Para finalizar añade que antes de comenzar un proyecto de trabajo como el que se propone es necesario tomar en consideración los esfuerzos que ya se están realizando, de modo que no se dupliquen las tareas, dirigiendo de forma coordinada los recursos de personal y fiscal asignados.

El Representante, Hon. Héctor Ferrer, **portavoz de la delegación del Partido Popular Democrático en la Cámara de Representantes** hizo una serie de recomendaciones a la medida presentada. Primero, llama la atención acerca del tamaño de la Comisión, entiende que veintiséis (26) miembros pudiera convertir la Comisión en un ente inoperante, que en vez de agilizar procesos obstaculice procesos. Siendo así, sugiere la reestructuración de la Comisión a once (11) miembros. Por otro lado, indicó que es necesario incluir una sección que desglose y delimite los objetivos que deberá alcanzar la Comisión como parte de sus ejecutorias. Para finalizar, destacó la necesidad de consultar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto a los fines de garantizar que la medida cumpla con las disposiciones de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

La Directora de la **Administración de los Tribunales**, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón no emitió opinión respecto al Proyecto de la Cámara 3105. Aunque advierte del fin loable de la medida, sostiene que resulta improcedente la participación de la Rama Judicial como miembro *ex officio* no votante en la Comisión del Niño que se pretende crear. Esto escapa a la función constitucional encomendada a la Rama Judicial, la cual se circunscribe a la adjudicación y resolución de casos en controversia. No obstante, la Rama Judicial está comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de los menores. Este compromiso se refleja en los servicios que la Rama Judicial ofrece y la tarea que se ha dado en velar porque los casos se ventilen en los foros judiciales dentro el periodo establecido por Ley, además de proveer seguridad para los menores dentro de su entorno familiar. Asimismo, recalcó que la Rama Judicial tiene por norma general abstenerse de emitir juicio sobre asuntos de política pública gubernamental, cuyo establecimiento recaiga sobre otras ramas de gobierno. Para finalizar recalca que el sistema judicial de Puerto Rico ha establecido en Bayamón un Tribunal dedicado exclusivamente a los asuntos relacionados al bienestar de las familias y niños/as de Puerto Rico.

Los comentarios del Secretario del **Departamento de Justicia**, Hon. Roberto Sánchez Ramos en cuanto a la medida presentada abordan particulares como el tamaño de la Comisión propuesta. El Departamento de Justicia sostiene que el gran número de miembros puede traer más atrasos que avances en la puesta de vigor de los trabajos. Por otro lado, aborda el tema de la confidencialidad y recomienda entre otras cosas que se redacte una salvedad sobre la confidencialidad de los expedientes, toda vez que los mismos tratan información sobre menores de edad. En cuanto a la asignación de fondos, el Departamento de Justicia recomienda que la Comisión del Niño esté adscrita administrativamente a la Asamblea Legislativa, siendo así su presupuesto debe provenir de la asignación de fondos de esta Rama de Gobierno. Para finalizar el Departamento de Justicia advierte de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, para implantar una Reforma Fiscal, la misma impone la obligación de no aprobar ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que existen o no fondos disponibles para financiar la misma y se identifique, expresamente, su fuente de procedencia. No obstante, el Departamento entiende el fin loable que busca la medida aquí presentada, sin embargo entiende que existe un problema fiscal que muy bien puede obstaculizar la viabilidad del proyecto. Por otro lado el Departamento de Justicia recomendó que se consulte al Colegio de Trabajadores Sociales, a la Asociación de Psicólogos, al Departamento de la Familia, al Departamento de Salud, al Departamento de Educación, a la Comisión Conjunta para la Revisión del Código Civil y a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción sobre la presente medida.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Sustitutivo P. de la C. 3105 contiene en esencia la idea medular de la medida inicialmente presentada. El Sustitutivo que aquí se reseña contiene los cambios más importantes sugeridos por las distintas agencias e instrumentalidades que se dieron a la tarea de emitir su opinión sobre la creación de la Comisión del Niño. En un inicio la Comisión del Niño estaba compuesta por un enorme número de funcionarios. Este detalle representaba una preocupación, como muy bien señalan alguno de las ponencias antes reseñadas. Anteriormente se estimaba que el enorme número de integrantes resultaría en una obstrucción y un atraso. Siendo así, el Sustitutivo P. de la C. 3105 incorporó esta sugerencia y disminuyó dramáticamente el número de integrantes de la Comisión del Niño. En unos inicios la Comisión estaba compuesta por un número mayor de veinte (20) integrantes, el Sustitutivo P. de la C. 3105 propone una Comisión compuesta por diez (10) integrantes.

Por otro lado, uno de los detalles más importantes y que resultaba ser denominador común a la hora de rechazar la medida, era el asunto presupuestario. Todas las agencias e instrumentalidades que versaron su opinión sobre el P. de la C. 3105 coincidían en el fin loable de la misma, sin embargo el asunto

de disponibilidad de fondos se esgrimió para rechazar la medida. Como muy bien señaló la Oficina de Gerencia y Presupuesto entre otras, la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006 que implanta la Reforma Fiscal impone la obligación de no aprobar ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que existen o no fondos disponibles para financiar la misma y se identifique, expresamente, su fuente de procedencia. Con esto en mente el Sustitutivo P. de la C. 3105 atemperó los cambios necesarios para que la medida fuera viable.

Para cumplir con los propósitos de la Ley de Reforma Fiscal, *supra*, el Sustitutivo P. de la C. 3105 propone que se consigne de manera recurrente, la cantidad de trescientos mil (\$300,000.00) dólares anuales en la partida de “Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico,” a partir del Año Fiscal 2007-2008, los cuales podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales y/o privados. Este cambio resulta ser neurálgico ante la situación del fisco que amenazaba la aprobación del P. de la C. 3105.

La realidad de violencia en Puerto Rico hace necesario implementar legislación vanguardista que atienda los problemas de manera innovadora y especializada. La Comisión del Niño cumple con estos requisitos, sin embargo el proyecto original contenía una serie de detalles que tenían que ser atemperados a la situación económica del País para que el mismo pudiera concretarse. El Sustitutivo P. de la C. 3105 responde a todos esos cambios propuestos y vitales para la aprobación de la medida.

#### IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Esta Mayoría Parlamentaria tiene una obligación con los niños y niñas puertorriqueñas. La juventud puertorriqueña es la responsable de conducir el destino del País en el futuro. Es sumamente importante gozar de cierta estabilidad emocional a temprana edad, el maltrato que aqueja a nuestros menores no solo aqueja su desarrollo como jóvenes, sino que las cicatrices se ven mucho después cuando son adultos y se conducen violentamente en la sociedad. La Comisión del Niño resulta ser una opción más y una alternativa más en la dura batalla en contra de la violencia y el maltrato de nuestros niños/as. El Sustitutivo P. de la C. 3105, muy conciente de las restricciones económicas a las que se enfrenta el País atemperó una serie de cambios que viabilizan la aprobación de la medida.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen a bien recomendar la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 3105 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3735, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar los Artículos 1 y 5 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir el discrimen en el empleo por razón de información genética; para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Estudios realizados en años recientes revelan que muchas enfermedades y condiciones de salud están relacionadas con la geneática del ser humano y pueden ser anticipadas mediante estudios y pruebas. Desde el punto de vista de la salud, esto presenta alternativas y oportunidades que de ser apropiadamente canalizadas podrían resultar en muchos beneficios para la población humana. Sin embargo, estos tempranos estudios y las pruebas genéticas que se han venido desarrollando también presentan innumerables problemas ético-morales y legales, en especial, cuando la información se utiliza con otros propósitos que no sea el de cuidar la salud de los pacientes. Un contexto que se ha identificado como particularmente problemático es el uso de la información genética como criterio al contratar y administrar empleados.

No existe un consenso claro en cuanto a como atender la problemática de las pruebas genéticas en los distintos contextos en que se presenta, tales como los seguros de salud y los sistemas médico-hospitalarios, y el aspecto de la intimidad. No obstante, la situación es distinta en el contexto del empleo. No se percibe que exista justificación alguna para que un patrono discrimine en contra de un empleado o aspirante a empleo que esté plenamente capacitado para trabajar por el simple hecho de que genéticamente podría estar predispuesto a determinada enfermedad o condición de salud. A tenor, en febrero de 2000 el entonces Presidente William J. Clinton aprobó la Orden Ejecutiva 13145 para prohibir el discrimen genético en el empleo en el gobierno federal. Por su parte, alrededor de treinta y cuatro-Estados de la Unión han aprobado leyes en esa dirección y está pendiente ante el Congreso un proyecto de ley para extender dicha protección a un sector significativo de los empleados y aspirantes a empleos en el sector privado.

Sin perjuicio de lo anterior y aún cuando reconoce que la ley no es del todo clara, la posición oficial de la “Equal Employment Opportunity Comisión” (EEOC) es que la Ley Federal conocida como el “American with Dissabilities Act” (ADA), prohíbe que los patronos impongan como requisito de empleo o utilicen como criterio decisional en el empleo, las pruebas genéticas. Por ello, en febrero de 2001, EEOC incoó una demanda en un tribunal federal en Iowa por la utilización de dichas pruebas y la información genética que proveen. Dado que el referido caso se resolvió por la vía transaccional y que en otros casos no se han perfilado las controversias con adecuada precisión, no se cuenta todavía con pronunciamientos judiciales a estos efectos, aunque sí se ha generado bastante discusión académica sobre el particular.

En Puerto Rico, la Ley Num. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, se aprobó con el propósito, entre otros, de prohibir el discrimen contra las personas por razones de impedimentos físicos, mentales y, posteriormente, sensoriales. Entre sus disposiciones, la Ley prohíbe tal discriminación en el área del empleo. Dicha Ley, más que ser la contraparte local de la Ley Federal ADA, es una pieza legislativa que en lo esencial incorpora los mismos elementos y teorías legales presentes en aquella. Por lo tanto, la Ley Núm. 44 bien podría ser interpretada en el sentido de prohibir el uso de pruebas genéticas en el área del empleo pero ello estaría supeditado a las mismas dudas y contingencias que afloraron durante el breve litigio entre la EEOC y la empresa “Burlington Northern Santa Fe Railway” que culminó en un acuerdo transaccional, según antes se ha mencionado.

Ante lo expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta necesario enmendar la Ley Núm.44, antes citada, a los efectos de establecer claramente que los patronos no pueden discriminar contra un empleado o aspirante a empleo por el solo hecho de que su perfil genético indique la posibilidad de contraer determinadas condiciones de salud en el futuro. No solo se trata de una ciencia y tecnología que está en sus primeras etapas de desarrollo que amenaza con trastocar un bien social tan importante como el trabajo si que, además, la propia comunidad científica acepta que más allá de pronosticar condiciones de

salud ni siquiera se ha comenzado con el estudio de qué hacer con tales pronósticos, es decir, cómo tratar las personas con informes genéticos negativos.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se añaden unos nuevos incisos (c), (d) y (e), y se reenumeran los siguientes al Artículo 1 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lean como sigue:

“Definiciones.

- (a) Accesible ...
- (b) Acomodo razonable ...
- (c) Examen o prueba genética – significa el análisis del DNA, RNA o de los cromosomas, proteínas o metabolitos del ser humano con el propósito de detectar genotipos, mutaciones o cambios cromosomales. Se exceptúan aquellas pruebas que no vayan dirigidas a detectar genotipos, mutaciones o cambios cromosomales y que sean necesarias como medidas de seguridad en el empleo.
- (d) Información genética – significa información relacionada con cualquier examen o prueba genética practicadas a un empleado con el propósito de adquirir conocimiento sobre enfermedades o desórdenes de salud física o mental del empleado.”

Artículo 2.-Se añade un inciso (4) al Artículo 5 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:

“(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) Requerir de un empleado o aspirante a empleo que se someta a un examen o prueba genética o que de cualquier forma provea información genética suya o de sus familiares como condición de empleo. Se exceptúan aquellas pruebas autorizadas por las leyes federales y cuando el empleado voluntariamente se somete a una prueba para solicitar acomodo razonable.”

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediateamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración del P. de la C. 3735, tiene el honor de rendir su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmiendas.

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 3735 tiene como finalidad enmendar los Artículos 1 y 5 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir el discrimen en el empleo por razón de información genética. El discrimen es uno de los peores males que afectan a toda sociedad y la causa por la que muchos pueblos han librado grandes batallas para combatir el mismo.

La Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985 se aprobó con el propósito de prohibir el discrimen contra personas impedidas en Puerto Rico. A los fines de lograr la finalidad de la autosuficiencia de las personas con impedimentos se aprobó la ley que crea la Administración de Rehabilitación Vocacional. La misión de la Administración de Rehabilitación Vocacional es integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral y a una vida más independiente, y es la agencia encargada de administrar los servicios de rehabilitación vocacional para personas con impedimentos. A través de sus servicios, facilita que la persona elegible se prepare para obtener o retener un empleo.

Para el año 2005-2006 la Administración de Rehabilitación Vocacional, atendió un total de 28,549 solicitantes/consumidores de servicios, es decir personas con impedimentos que requieren rehabilitación para lograr un resultado de empleo. De estos, 2,722 fueron casos con resultados positivos

de empleo, de los cuales 472 fueron casos cualificados como propio patrono (participantes que lograron establecer su propio negocio). Sin embargo, la rapidez y la agilidad con que se maneja la adquisición que estos participantes requieren es lo que determina el éxito de la labor de la Administración.

El grado de madurez de un pueblo se mide por los servicios y el trato que se les ofrece a los envejecientes, a las personas con impedimento y a los niños. Nuestras leyes aspiran a lograr un trato igual a las personas con impedimentos y que estos se reintegren a nuestra sociedad con las mismas oportunidades que aquellos que no tienen ningún impedimento.

Cuando hablamos de discrimen nos referimos al acto mediante el cual se excluye a una persona de un beneficio basado en su condición. Se estima que en los Estados Unidos hay sobre 45 millones de personas con algún tipo de impedimento y que anualmente esta cifra aumenta. A los fines de evitar el discrimen en el empleo se aprobó la Ley Federal conocida como "Equal Opportunity for Individuals with Disabilities", 42 USC 126. Esta ley persigue desalentar el discrimen en el empleo contra las personas impedidas y la misma no limita la facultad de los estados para aprobar legislación con fines similares.

En Puerto Rico se aprobó la Ley Núm. 44, antes citada y la misma ha contribuido a evitar el discrimen en el empleo por razón de impedimento. El P. de la C. 3735 propone enmendar la referida Ley Núm. 44, a los fines de prohibir el discrimen por razón de información genética del aspirante. La enmienda propuesta está basada en la Orden ejecutiva 13145 del Presidente de los Estados Unidos de 8 de febrero de 2000, la Ley de Rehabilitación de 1973 y otras disposiciones legales.

La referida Orden Ejecutiva no representa una nueva causa de acción para los empleados que entiendan que han sido discriminados por alguna condición genética, sino que les orienta en cuanto a las circunstancias bajo las cuales podrían iniciar un reclamo bajo la Ley Federal de Rehabilitación de 1973. Es preciso aclarar que no todas las prueba genéticas en el empleo están prohibidas bajo estas leyes, las mismas permiten que se realicen pruebas cuyo propósito sea medir cambios en la salud de los obreros y así poder adoptar medidas de seguridad en la empresa.

En la actualidad alrededor de treinta y cuatro estados han legislado sobre esta materia y sus contenidos varían ampliamente. La mayoría de estas legislaciones incluyen disposiciones de no discrimen para las aseguradoras de servicios médicos y en cuanto al empleo solo 16 prohíben hacer pruebas genéticas y 11 obtener información de genética del resultado de una prueba. Es decir, difieren en cobertura, protecciones y en la imposición de penalidades.

Actualmente está presentado ante el Congreso de los Estados Unidos el Proyecto del Senado Núm. 358, también conocido como "Genetic Information Non Discrimination Act of 2007", el cual prohíbe discrimen por motivo de información genética con respecto al seguro de salud y el empleo.

En Puerto Rico el derecho a no ser discriminado está garantizado por la Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual dispone que, "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas." Esta Sección es la fuente en nuestro ordenamiento jurídico para no ser discriminado.

De acuerdo al Secretario del Trabajo, el reconocimiento del derecho al trabajo y a la dignidad, es uno de los mayores adelantos en nuestro ordenamiento social pero, la experiencia nos enseña que la discriminación continua siendo un problema significativo en los centros de trabajo. Es necesario seguir adoptando medidas para poder disfrutar ambientes de trabajo libres de prejuicio, donde las personas con impedimentos sean tratadas con dignidad y respeto.

La discriminación es un mal que genera desconfianza, coraje y resentimiento, el mismo afecta la estabilidad emocional del empleado y por consiguiente en general desestabiliza el ambiente de trabajo. Es responsabilidad de todos combatir toda clase de discrimen y lograr la aspiración máxima de nuestra Constitución, que todos los hombres son iguales ante la ley.

Las personas con impedimentos enfrentan barreras que limitan innecesaria y arbitrariamente sus oportunidades de empleo. Enfrentan no solo barreras físicas que entorpecen el acceso al taller de trabajo sino también a unas más resistentes a las transformaciones estructurales como son los mitos, estereotipos y

percepciones infundadas sobre la capacidad de ejecución, dificultades o costos que conllevaría el empleo de personas con impedimentos.

Los estudios de genética desbordan con mucho el dominio científico y tienen prolongaciones en el social e ideológico, particularmente en el dominio de la ética. Es una opción del autor de este libro que *la ciencia no es neutra ni neutral*. (La afirmación "La ciencia es neutra" es ideológica, no es neutra...).

Los inventos de la ciencia o sus conclusiones no "se quedan ahí" en un vacío intergaláctico sino que invaden un espacio social y son utilizadas con fines diversos. Unos éticamente válidos y otros claramente perversos. Para algunos es posible demostrar, en base a estudios sobre distribución de la inteligencia, que hay razas (¡la blanca!) más inteligentes que otras. Lo que invalida esta conclusión es que el constructor de inteligencia no tiene nada de universal. Es, al menos en gran parte, un producto cultural.

Utilizarlo como patrón comparativo con otras culturas, pueblos, razas es arrogancia etnocéntrica; no tiene nada de científico. Partir a la búsqueda de genes "homosexuales", "violentos", "adictos alcohólicos", etc. es una empresa-lo menos que puede decirse- de resultados ambiguos. Es innegable que tendría algunos efectos positivos en el dominio de la prevención pero, probablemente, los negativos entrañarían mucho mayor peligro: a los portadores de esos genes les amenaza el estigma social desde la niñez.

El camino del genotipo al fenotipo, como hemos insistido, es complejo y poco conocido. Una detección precoz de genes asociales o antisociales (supuesto que existan) sembraría de minas el terreno de la sociedad. Otras repercusiones invaden el terreno económico. Ya se han alzado voces proponiendo que pueda usarse la información genética que la moderna tecnología va a poner en manos de los especialistas para evaluar las primas de seguro de enfermedad (o de vida) que pueden contraer los ciudadanos. O a la hora de tener un contrato de trabajo. etcétera. Sin ser tremendistas, el uso que puede hacerse de la información genética es potencialmente peligroso y puede atentar contra derechos muy elementales de la persona humana y del niño, en particular.

Estas consideraciones ameritan la aprobación del P. de la C. 3735, el cual prohíbe prohibir el discrimen en el empleo por razón de información genética.

### **IMPACTO FISCAL**

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios y las finanzas del gobierno.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 3735 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar Social  
y Asuntos de la Mujer”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3916, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de ratificar la política pública dirigida a la protección de la salud de niños y adolescentes y aclarar la intención legislativa de hacer mandatoria su aplicación al ser cualquier niño y adolescente matriculado en toda escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start de Puerto Rico.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Actualmente la Ley Núm. 296, id., dispone que todo director de escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start, exija una evaluación médica con evidencia de las pruebas de cernimiento requeridas de acuerdo a la edad del niño, según los estándares vigentes establecidos por el Departamento de Salud y de acuerdo a los estándares vigentes del Título XIX del Programa de Medicaid, Título V del Programa de Madres, Niños y Adolescentes, la Academia Americana de Pediatría.

Por otra parte, establece que los Secretarios de Educación y de Salud hagan un plan coordinado para el diagnóstico de la capacidad física y mental de los estudiantes del sistema de educación pública, incluyendo los centros de cuidado diurnos y los centros de Head Start, en Puerto Rico, al inicio de cada año escolar.

Sin embargo, aunque la ley es categórica, la misma no se implanta. Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, consciente de la necesidad de que nuestros niños y adolescentes gocen de la mejor salud, tanto física como mental, entiende pertinente hacer cumplir la Ley ratificando el mandato expreso de que al inicio de cada año escolar, antes de ser matriculados en cualquier tipo de institución de enseñanza, se realicen las pruebas necesarias para verificar su capacidad física y mental. Al mismo tiempo, deseamos reafirmar que la intención legislativa fue que la Ley entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación, el 1 de septiembre de 2000. La Asamblea Legislativa no albergó la posibilidad de aplazar la ejecución o postergar la vigencia, como tampoco ha facultado ni autorizado a los Secretarios para conceder moratorias sobre la misma.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Responsabilidad del Director Académico

Se ordena a todo director de cada escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start, exigir como condición para permitir la matrícula de todo niño y adolescente en una de dichas instituciones una evaluación médica con evidencia de las pruebas de cernimiento requeridas de acuerdo a la edad del niño y adolescente, según los estándares vigentes establecidos por el Departamento de Salud y de acuerdo a los estándares vigentes del Título XIX del Programa de Medicaid, Título V del Programa de Madres, Niños y Adolescentes, la Academia Americana de Pediatría.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor a partir del año escolar 2008-2009.”

**“INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3916, recomendando su aprobación sin enmiendas.

### ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3916 tiene el propósito de enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de ratificar la política pública dirigida a la protección de la salud de niños y adolescentes y aclarar la intención legislativa de hacer mandatoria su aplicación al ser cualquier niño y adolescente matriculado en toda escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start de Puerto Rico.

### PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 2529 se recibió el memorial de Asociación de Educación Privada de Puerto Rico.

#### **Asociación de Educación Privada de Puerto Rico**

La profesora Carmen Zoraida Claudio, presidenta de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, indicó que en su memorial que esta entidad reconoce que es necesario identificar a tiempo los problemas de salud, tanto físicos como emocionales, de los estudiantes para maximizar su potencial individual, como lo requiere la referida Ley 296.

Indicó que en su ponencia sobre el P. de la C. 2758, que tuvo igual propósito que esta medida, incluyó varias recomendaciones que van dirigidas a atender el problema planteado por dicha medida y que aplican en la misma forma al P. de la C. 391. Dichas recomendaciones son las siguientes:

1. Antes de imponer como condición para la matrícula de todo niño o adolescente a que se presente una evaluación médica, con evidencia de las pruebas de cernimiento, de acuerdo a su edad, entendemos que es necesario que los funcionarios públicos correspondientes lleven a cabo un programa de orientación a los padres y tutores sobre dichos requisitos, advirtiéndoles que si no cumplen con el mismo, el estudiante no podrá ser matriculado.

2. La Ley 296 expresa que los servicios requeridos para cumplir con sus disposiciones serán incluidos en la tarjeta de salud, así como en los seguros privados prepagados. Los mismos serán ofrecidos a los estudiantes sin costo alguno más allá de la prima previamente establecida. La profesora Claudio sugiere que este aspecto de la ley sea investigado para determinar si se están cumpliendo con estos ofrecimientos. Le preocupa el caso de familias de escasos recursos que carecen de un seguro médico. Se estima que en Puerto Rico unas 300,000 personas no tienen seguro médico. Por lo que en estos casos los funcionarios del Estado tendrían que orientar a los padres y encargados donde se pueden obtener estos servicios libre de costo o a un costo razonable, independientemente que sean proveedores privados o de la Reforma.

3. Se debe tomar en consideración que el sistema de educación pública cuenta con una matrícula de 600,000 estudiantes y el sector privado con 240,000, lo que generaría una demanda extraordinaria por los servicios médicos en los días previos al inicio de clases. El no contar con la cantidad suficiente de proveedores de servicios médicos para atender esta demanda, retrasaría el regreso a clase de muchos estudiantes.

4. Uno de los propósitos de la Ley 296 es la detección temprana de cualquier limitación física o emocional que pueda afectar el aprovechamiento educativo del estudiante y así prevenir la deserción escolar. Sin embargo, la enmienda propuesta podría conducir a la deserción escolar en aquellos casos en que por cualquier circunstancia, un estudiante se vea imposibilitado de presentar las evaluaciones médicas correspondientes, ya que habría que negarle la entrada a las aulas escolares. Por lo que la prohibición de matricular estos estudiantes además, podría confligir con las disposiciones de la Constitución que requieren la asistencia obligatoria en las escuelas. (Artículo 11, Sección 5) La profesora Claudio opina que esta prohibición debe ser eliminada ya que no es un requisito de la Ley 296.

5. La complejidad del sistema de información requerido para evaluar el estado de salud del estudiante, y que debe completar el médico primario es uno de los obstáculos principales en la implantación de dicha ley. Es necesario simplificar el proceso de obtener la información sobre la condición del estado de salud físico y el cernimiento psicosocial del estudiante. Se debe reconocer que muchas escuelas privadas han desarrollado su propio formulario para obtener dicha información en forma más sencilla, permitiéndole la identificación y diagnóstico de condiciones físicas y mentales que puedan afectar el aprovechamiento escolar y la salud de sus estudiantes.

6. Se debe invitar a un representante del sector de educación privada para colaborar junto con el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Administración de Seguro de Salud para trabajar en el diseño del formulario más sencillo que pueda utilizarse para diagnosticar la capacidad física y mental del estudiante.

7. Uno de los problemas que confronta la implantación de la Ley 296, y que es una de las razones que explica porqué no ha podido ser implantada, es que al aprobarse dicha legislación no se aprobaron los fondos requeridos para ayudar a cubrir los costos de las evaluaciones médicas. Por lo que es necesario hacer una investigación exhaustiva en cuanto a los costos por cada evaluación y luego hacer la asignación correspondiente.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA**

Esta medida es idéntica al Proyecto de la Cámara Núm. 2758, el cual fue aprobado, el 16 de junio de 2007 por la Asamblea Legislativa. No obstante fue vetado por el Gobernador. Sin embargo esta Comisión está nuevamente de acuerdo con el nuevo Informe de la Cámara de Representantes en el que se indica que establecer este requisito beneficiaría a los estudiantes al identificar problemas de salud y poder determinar si necesitan participar de programas específicos para poder lograr su máximo potencial individual y evitar la deserción escolar.

También, coincide en que la aprobación de este proyecto contribuye a proveer un mecanismo que será de beneficio de la salud de los estudiantes.

Además esta Comisión concuerda con la preocupación de varias agencias gubernamentales en la necesidad de identificar los recursos económicos a utilizarse según el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 para su implantación. Por lo que para remediar este asunto, se estipula que la aprobación de la medida en este momento no tendrá un impacto fiscal sobre los presupuestos vigentes de ninguna de las agencias concernidas, toda vez que se estableció que la fecha de vigencia de la misma inicie con el año académico 2008-2009.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

El impacto fiscal de esta Ley se verificará al inicio del año fiscal 2008-2009. Por lo que las agencias concernidas con su implantación tendrán el tiempo suficiente para incluirlo en sus peticiones presupuestarias para este año.

### CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Salud, Bienestar y Asuntos de la Mujer luego del estudio y consideración del P. de la C. 3916 recomiendan su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Educación, Juventud,  
Cultura y Deportes

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Salud, Bienestar  
y Asuntos de la Mujer”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2145, el cual fue descargado de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer:

### “LEY

Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6, y enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir a los pacientes en facilidades médico-hospitalarias escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 61 de 11 de abril de 2000, según enmendada, dice que el Podiatra es el profesional de la salud el cual recibe el grado académico de “Doctor en Medicina Podiátrica”, luego de haber completado un bachillerato o haber adquirido los cursos necesarios para poder entrar a una escuela de medicina y haber completado un riguroso programa académico y científico de cuatro años en una Escuela de Medicina Podiátrica, acreditada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. El Doctor en Podiatría, posterior a su graduación como “Doctor en Medicina Podiátrica”, muchos de éstos logran entrar en programas de Residencias Post-graduados, acreditados por el Consejo en Educación en Medicina Podiátrica de los Estados Unidos. Estos programas se llevan a cabo en hospitales acreditados por el Consejo y, actualmente, existen cuatro diferentes tipos de programas acreditados, como Cirugía Podiátrica (Cirugía Ortopédica y Reconstructiva de Pie y Tobillo), Medicina Podiátrica Primaria, Ortopedia Podiátrica y una Residencia Rotacional Podiátrica. Estos programas tienen de uno a cuatro años de duración. En resumen, estos profesionales de la salud tienen un currículo similar al de cualquier especialidad médica en cuanto a materia y duración.

El Doctor en Medicina Podiátrica examina, diagnostica, trata, previene y cuida las enfermedades y afecciones del pie humano, utilizando conocimientos y métodos de medicina y cirugía alopática. El Doctor en Medicina Podiátrica está autorizado para prescribir medicamentos y sustancias controladas, además de formar parte de la facultad médica de hospitales acreditados y tratar u operar quirúrgicamente a pacientes recluidos en éstos.

Por otra parte, la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, se crea con el objetivo de adelantar los propósitos del Gobierno de “lograr que todos los ciudadanos tengan acceso adecuado a servicios y facilidades de salud médico-hospitalarios de calidad, de acuerdo con sus necesidades e irrespectivo de su condición socioeconómica y capacidad de pago”. Cónsonos con esta intención legislativa, se enmienda la Ley Núm. 194, supra, para permitir a los pacientes que padecen de enfermedades o condiciones en los pies, el acceso en todas las facilidades médico-hospitalarias a médicos podiatras.

Todos los puertorriqueños tienen derecho a que se les garanticen servicios de salud de calidad. Esto presupone que el paciente debe tener la facultad para escoger al profesional de la salud preparado para tratar sus condiciones de los pies. Si la facilidad médico-hospitalaria acepta pacientes con condiciones en los pies, es su responsabilidad proveerle del profesional de la salud con el adiestramiento especializado para proveer dicho servicio. Es así como se garantizan servicios de salud adecuados, costo-efectivos y de calidad, cumpliendo cabalmente con la responsabilidad hacia el paciente.

En Puerto Rico, los pacientes con condiciones o enfermedades en los pies, no pueden ejercer en las facilidades de salud médico-hospitalarias el derecho a tratamiento especializado. Al no proveer acceso a estos especialistas, las facilidades de salud médico-hospitalarios cubren su responsabilidad refiriendo a sus pacientes con enfermedades en los pies a otros profesionales de la salud que no cuentan con el adiestramiento especializado de un médico podiatra. Esto, porque las facilidades de salud cuentan con una facultad médica de proveedores limitada a doctores en medicina (M.D.) y dentistas (D.M.D.) o (D.D.S.).

Esta práctica puede resultar discriminatoria y perjudicial hacia el paciente, puesto que atenta contra su derecho a exigir que el tratamiento para las condiciones de los pies se lo provea el médico podiatra (D.P.M.), especialista preparado y específicamente autorizado por ley para atender las mismas. El tratamiento de las condiciones de los pies por un médico podiatra promueve la atención directa y sin dilaciones de estas condiciones, reduciendo así el término de hospitalización de los pacientes, el riesgo a empeoramiento de las condiciones, los costos del paciente y los del plan médico.

El paciente debe estar consciente de su derecho a tratamiento especializado para condiciones de los pies y de que el médico podiatra es el especialista cualificado para tratar las mismas. Esta Asamblea Legislativa entiende que en la medida que las facilidades de salud médico-hospitalarios ofrezcan servicios que estén incluidos en el espectro de práctica de un médico podiatra, el hospital tiene la responsabilidad de evaluar y aceptar en su facultad a un médico podiatría en base a su educación, entrenamiento y experiencia individual.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un inciso (e) al Artículo 6 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, para que lean como sigue:

“Artículo 6.- Derechos - Selección de planes y proveedores

En lo concerniente a la selección de planes de cuidado de salud y proveedores de servicios de salud médico-hospitalarios, todo paciente, usuario, o consumidor de tales planes y servicios en Puerto Rico tiene derecho a:

- (a) ...
- (b)...
- (c) ...
- (d) ...

(e) Toda facilidad médico-hospitalaria pública y privada, permitirá a sus pacientes escoger y tener acceso a los servicios de salud y tratamientos de un médico podiatra, de estar disponible, y contará con los servicios de dicho proveedor en su facultad médica, luego de que éste haya sido evaluado por el comité de credenciales de dicho hospital de manera igual que cualquier médico especialista de la institución sin discriminar como clase profesional. El requisito para la inclusión del médico podiatra en la facultad médica será el de haber completado una Residencia en Medicina y Cirugía Podiátrica acreditada por el “Council of Podiatric Medical Education” y la “American Podiatric Medical Association”. Los privilegios clínicos y quirúrgicos de dichos médicos podiatras se otorgarán a base de la educación, entrenamiento y experiencia y experiencia individual, y a base de las recomendaciones de la “American College of Foot and Ankle Surgeons.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, para que lean como sigue:

“Artículo 9.- Participación en la toma de decisiones sobre tratamiento

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

(a) Participar plenamente en todas las decisiones relacionadas con su cuidado médico y de salud, incluyendo el derecho a escoger y exigir que sus condiciones de los pies sean tratadas por un médico podiatra. En caso de que el paciente sea diabético o padezca de otras condiciones crónicas deberá solicitar una evaluación previa con el Endocrinólogo y Nefrólogo o especialista en la rama de la medicina correspondiente. En caso de que un paciente, usuario o consumidor de servicios de salud o médico-hospitalarios no esté en condiciones de participar plenamente en las decisiones relacionadas con su cuidado médico y de salud, dicho paciente, usuario o consumidor tendrá derecho a estar representado en la toma de dichas decisiones por su padre, madre, tutor, custodio, encargado, cónyuge, pariente, representante legal, apoderado o cualquier persona designada por los tribunales para tal fin.”

Artículo 3.- **Vigencia.** Esta Ley comenzará a regir 30 días después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3672, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

#### “RESOLUCION

Para ordenar a la comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación con carácter de urgencia en torno a todo lo relacionado a el proceso o los procesos de subasta llevados a cabo tanto por la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) como por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), con relación al programa de remodelación, mejoras y reparaciones a la infraestructura de las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), según fue adquirido por AFI y determinar si el fisco cuenta con los fondos necesarios para realizar las mejoras contempladas en esta subasta y de dónde salen esas partidas y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diversos medios de comunicación en Puerto Rico, como parte de la labor periodística investigativa que realizan, han reportado que el Gobierno de Puerto Rico no cuenta con los fondos necesarios para realizar las reparaciones y remodelaciones necesarias para habilitar adecuadamente la infraestructura y las facilidades del antiguo hospital siquiátrica Mepsi Center en el Municipio de Bayamón. Además, ha surgido información con relación al proceso de subasta organizado por la AFI y ASSMCA para la remodelación de las antiguas facilidades de MEPSI a los efectos de que los mismos han tenido que ser cancelados o postpuestos por diversas razones.

Por lo tanto, ante la realidad de una crisis fiscal del Gobierno de Puerto Rico y la necesidad apremiante de salvaguardar y proteger los fondos del fisco, nos vemos en la obligación de continuar investigando todo lo concerniente a esta situación. El problema ante nos es que las interrogantes son muchas y nuestra gente necesita respuestas. Necesitamos saber cuales han sido los procesos de subasta que se han llevado a cabo con relación a la remodelación de la propiedad de MEPSI Center, desde que esta propiedad fue adquirida por el Gobierno de Puerto Rico. Además, es de suma preocupación que se estén realizando procesos de subasta de este tipo cuando a esta fecha no sabemos si las agencias concernientes o el Gobierno Central cuentan con fondos necesarios para cumplir con los compromisos de estas obras de infraestructura.

Es precisamente por la información que sale publicada a través de los medios de comunicación de Puerto Rico, la falta total de información por parte tanto de AFI como de ASSMCA sobre los aspectos ya mencionados y la preocupación expresada por nuestra gente que se hace imperativo que el Senado de Puerto Rico, como organismo representativo de nuestro Pueblo, lleve a cabo una investigación con carácter de urgencia en torno a este asunto.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se ordena a la comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación con carácter de urgencia en torno a todo lo relacionado a el proceso o los procesos de subasta llevados a cabo tanto por la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) como por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), con relación al programa de remodelación, mejoras y reparaciones a la infraestructura de las antiguas instalaciones del Psychiatric Hospital (MEPSI Center), según fue adquirido por AFI y determinar si el fisco cuenta con los fondos necesarios para realizar las mejoras contempladas en esta subasta y de dónde salen esas partidas y para otros fines.

Sección 2 – La comisión deberá rendir un informe final con sus conclusiones, hallazgos y recomendaciones no más tarde de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3674, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

**“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de empresarios reconocidos por el rotativo The San Juan Star con el premio “Merit 2007”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El pasado mes de noviembre, el rotativo The San Juan Star, presidido por el señor Gerardo Angulo, resaltó la labor realizada por empresarios destacados en sus respectivos campos al otorgarle el premio “Merit 2007”. The San Juan Star seleccionó a ochenta y un (81) caballeros que se han distinguido tanto en el plano profesional como en el personal.

Este grupo de caballeros personifica la palabra mérito, la cual se define como cualidad de una persona que la hace digna de aprecio o reconocimiento. Los galardonados con el premio “Merit 2007” realizan grandes contribuciones a la economía y a la comunidad en la medida en que hacen prosperar sus negocios. Estos distinguidos caballeros hallan soluciones a enormes problemas con los que se enfrentan, y aun así encuentran tiempo para compartir su talento con organizaciones e individuos que necesitan de su consejo.

Estos exitosos hombres poseen una estrecha relación con su comunidad, tanto con el sector privado como con el público, y además han demostrado su dedicación y pasión a través de los años. Los ganadores de este reconocimiento son líderes, modelos de conducta para sus pares así como para los empresarios del mañana.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a los empresarios reconocidos por The San Juan Star con el premio “Merit 2007” y exhortarlos a continuar fomentando los valores que nos unen como pueblo a través de su ejemplo.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento al grupo de empresarios reconocidos por el rotativo The San Juan Star con el premio “Merit 2007”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los recipientes del premio “Merit 2007”.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3676, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación de este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico a nuestra embajadora de la belleza puertorriqueña, Ingrid Marie Rivera Santos, en ocasión de haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Universe 2008.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El día 8 de octubre de 1983, en Luquillo, Puerto Rico, nace una reina a quienes sus orgullosos padres Doña Elba Santos y Don John Rivera, llaman Ingrid Marie Rivera Santos.

Por su impresionante belleza, talento e inteligencia, el día 23 de noviembre de 2007, la joven Ingrid Marie Rivera Santos fue coronada Miss Puerto Rico Universe 2008, representando al pueblo de Dorado, de donde son sus padres.

Ya en sus años de formación elemental, intermedia y secundaria, los que realizó en la Academia San José, Ingrid Marie, demostró sus dotes de liderato y sus dones especiales. Siempre se destacó por sus talentos y cualidades positivas, participando activamente en los clubes académicos, de arte y causas sociales, formando parte de las directivas y de la Sociedad Nacional de Honor.

A la par con su formación académica, empieza su carrera como modelo profesional y por su excelente desempeño local e internacional, es invitada a participar en varios certámenes de belleza locales e internacionales. Como mujer de retos y de grandes metas, aceptó competir y logró destacarse en todos ellos. Como digna representante de la mujer del nuevo milenio pudo hacer un balance entre sus compromisos con estos eventos y sus estudios, culminando un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Mercadeo, en la Universidad de Puerto Rico.

Conquistando nuevos retos, Ingrid Marie gana el certamen de belleza de más prestigio en Puerto Rico, donde se le reconoció también con los premios de Miss Fotogénica por el Periódico Primera Hora, Miss Belleza Interior por la Empresa Walgreens, por su labor voluntaria y Miss Rostro Hermosos otorgado por Cover Girl.

Luego de ser coronada Miss Puerto Rico Universe 2008, ha sido entrevistada por la prensa internacional y fue invitada a los primeros programas en sintonía de la nación americana. Además, ha hecho la portada de la Revista Selecta de Miami de la Revista Internacional Caras. En su país Puerto Rico, ha estado en más de 40 portadas de los periódicos nacionales, ha participado en distintos programas de televisión local y ha engalanado todas las portadas de revistas de moda del País.

Toda esta preparación, experiencia, responsabilidad y la oportunidad de conocer otras culturas han convertido a Ingrid Marie en Embajadora Oficial de Puerto Rico para el Universo, confiados todos, en que conquistará la corona del certamen Miss Universo 2008. En Puerto Rico, las oraciones de nuestro pueblo, la energía positiva y nuestra fe están en Ingrid Marie Rivera Santos. Sabemos que es otra estrella de fama mundial que brillará para orgullo de esta Isla y hará una excelente representación en Nha Trnag, Vietnam.

Es por lo antes expuesto, que resulta meritorio que el Senado de Puerto Rico reconozca y exprese su más sincera felicitación a nuestra embajadora de la belleza puertorriqueña, Ingrid Marie Rivera Santos, Miss Puerto Rico Universe 2008.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Expresar la más sincera felicitación de este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico a nuestra embajadora de la belleza puertorriqueña, Ingrid Marie Rivera Santos, en ocasión de haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Universe 2008.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, se entregará en forma de pergamino, a la joven Ingrid Marie Rivera Santos, Miss Puerto Rico Universe 2008.

Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

**RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que la Resolución del Senado 3672 sea devuelta a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos comenzar con la consideración de las medidas que están expuestas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 596, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) (A), (b) (B), (c) (C)(3), y (c) (C)(5) y (d) (D) de la Regla 25 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado cliente, a los fines de añadir un nuevo sub inciso (4) al inciso (a) (A) que incluya el significado de la expresión “representante”; enmendar los incisos (b), (c) y (d) para ampliar el privilegio y extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común; aclarar que los sucesores de clientes o un síndico también tienen facultad de invocar el privilegio e incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado cliente. la Regla 25 de las de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado-cliente, a los fines de añadir un sub-inciso (4) al inciso (A) para que incluya el significado de la expresión “representante”; enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio y extenderlo comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común; para añadir un nuevo inciso (C) a los fines de aclarar que los sucesores del cliente o un síndico también tienen la facultad de invocar el privilegio; para redesignar el inciso (C) como (D) y enmendar su sub-inciso (3) a los fines de incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente; y para redesignar el inciso (D) como (E) y enmendarlo a los fines de que indique que en caso de pluralidad y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento del otro.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para una enmienda adicional en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Página 4, línea 23, luego de “cliente” añadir “; o (5) entre un representante del cliente y un representante del abogado.” Y eliminar en la página 22, antes del 4, la letra “o”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 716 pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 984, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de diez mil (\$10,000-00) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 del 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 990, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3105, titulado:

“Para crear la Comisión Conjunta ~~del Niño~~ de la Niñez; disponer su composición; proveer para su funcionamiento y el desempeño de sus poderes y deberes; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, quería tomar un turno breve sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Este Sustitutivo del Proyecto de la Cámara 3105, pretende crear la Comisión Conjunta de la Niñez, proveer para su funcionamiento y el desempeño de sus poderes y deberes. Entendemos que tiene un fin loable, pero queremos dejar constar para el registro la preocupación de esta Delegación, en torno a varios asuntos, entre ellos, el Departamento de la Familia en su ponencia estableció su preocupación en torno a que esta Comisión pueda estar duplicando esfuerzos de trabajos que ya se están realizando en el Departamento de la Familia.

Segundo, más importante aún, nos preocupa también que incumple con la política pública de la Ley de Reforma Fiscal, que esta propia Legislatura aprobó en el 2006. Esta medida está asignando fondos recurrentes para gastos recurrentes sin identificar la fuente de recursos, problema que hemos visto ya anteriormente, y la situación que genera es que seguimos aprobando medidas que están asignando fondos del Fondo General, sin proveer o especificar de dónde. Y queríamos dejar constar esos dos asuntos para el récord.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente.

Primeramente, antes de hacer unas enmiendas en Sala, la preocupación que se trae precisamente fue atendida, porque la ponencia del Departamento de la Familia indica que son cosas que ya el Departamento, en algunos casos, está haciendo. Por lo tanto, si lo está haciendo, tiene los fondos para cumplir con la medida.

Hay unas enmiendas en Sala, señor Presidente, que nos gustaría hacerlas en este momento.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: Sí, en el texto, en la página 2, línea 12, eliminar “dieciocho” y en la línea 13, eliminar “años de”. Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, presentadas por la senadora Arce, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para que se aprueben las enmiendas al título, contenidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3735, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1 y 5 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir el discrimen en el empleo por razón de información genética; para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3916, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de ratificar la política pública dirigida a la protección de la salud de niños y adolescentes y aclarar la intención legislativa de hacer mandatoria su aplicación al ser cualquier niño y adolescente matriculado en toda escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Si está disponible la Presidenta de la Comisión a cargo del Proyecto de la Cámara 3916, para hacerle una pregunta.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla, ¿está disponible para contestar preguntas de la senadora Santiago?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, un breve receso en Sala, por favor.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un momentito, la compañera está aquí disponible.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, si me permite, yo acabo de llegar, y la compañera me está trayendo otra situación de otro Proyecto, y no he estado pendiente a lo que la compañera quiere que yo le conteste. Si me da unos minutos, yo puedo, con mucho gusto, contestarle.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Si eso es así, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos y que conferencien mientras se va discutiendo el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Bien, pues dejamos en Asuntos Pendientes la medida en lo que dialogan las compañeras.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2145, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6, y enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir a los pacientes en facilidades médico-hospitalarias escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3674, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de empresarios reconocidos por el rotativo The San Juan Star con el premio “Merit 2007”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3676, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación de este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico a nuestra embajadora de la belleza puertorriqueña, Ingrid Marie Rivera Santos, en ocasión de haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Universe 2008.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de nuestra autoría, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2032, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.120 de la Ley Num. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de conceder autorización a los aseguradores domésticos para ceder sus riesgos a aseguradores no autorizados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas adicionales en Sala, solicitamos su presentación.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

**En el Texto:**

Página 2, línea 11

tachar “treinta y cinco por ciento (35%)” y sustituir por “cincuenta por ciento (50%)”.

Página 3, línea 13

después de “un” tachar “25” y sustituir por “50”.

Página 9, líneas 15 y 19

tachar todo su contenido.

Página 9, línea 20

tachar “(4)” y sustituir por “(3)”.

Página 11, línea 11

tachar “(5)” y sustituir por “(4)”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Falta una medida de descargue, solicitamos su presentación.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3092, titulado:

“Para requerir a los laboratorios clínicos calcular la tasa de filtración glomerular cuando examinen los títulos de creatinina sérica para la detección temprana de la enfermedad renal, que le remitan copia del resultado al médico que ordenó la prueba, y para que le remitan mensualmente dichos resultados al Departamento de Salud.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Sigue la conferencia independentista-estadista; solicitamos un breve receso.

**RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Receso en Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que si está lista la Portavoz independentista y la Presidenta de la Comisión de Educación, se pueda llevar a cabo la medida en discusión. El Proyecto de la Cámara 3916, que la Comisión de Educación informa, del representante Torres Calderón. Que se llame.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3916, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de ratificar la política pública dirigida a la protección de la salud de niños y adolescentes y aclarar la intención legislativa de hacer mandatoria su aplicación al ser cualquier niño y adolescente matriculado en toda escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start de Puerto Rico.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto de la Cámara 3916 propone que se ordene a todos los directores de escuelas públicas y privadas, incluyendo centros de cuidado diurno y centros “Head Start”, que exijan, como condición para permitir la matrícula de un niño o niña, que se presente prueba de una evaluación médica con evidencia de las pruebas de cernimiento requeridas, según el Departamento de Salud, Programa de Medicaid y la Academia Americana de Pediatría.

Este Proyecto ya había sido considerado anteriormente y había sido vetado. Según el Informe, se señala que ya existe legislación a esos efectos. El gran problema es cómo hacerla cumplir. Aquí nadie pone en duda que sería maravilloso que las pruebas de cernimiento pudieran estar disponibles para todos los niños. Pero hay dos preocupaciones sobre eso, tres preocupaciones en realidad.

Primero, el tema del costo. Y una de las cosas que se señala en el Informe es que no hay manera de asegurar que todos los padres y madres puedan absorber los costos. Segundo, que si estamos hablando de cientos de miles de estudiantes que tendrían que estar acudiendo a oficinas médicas al inicio de clases, para recibir esta evaluación, lo que representaría un problema mayúsculo. Y tercero, y ésta es mi impresión muy particular, yo no creo que nosotros debamos hacer pagar a los niños y las niñas por lo que pueda ser la negligencia de sus progenitores. Y que si un padre o una madre no cumplen con un requisito de que se le administre unas pruebas de cernimiento, uno no puede decir que el director o la directora de la escuela entonces está facultado para decir, yo a ese niño no lo matriculo en la escuela. Todo porque un padre no cumplió con una obligación que estaría muy bien si todos estuvieran dispuestos y si todos tuvieran los recursos. Pero la realidad en la práctica, ahora mismo, según dice el Informe, no se está haciendo por las razones que había mencionado antes.

Por esas razones, voy a votar en contra a esta medida. Repito, sería extraordinario que todos los niños y las niñas, pudieran ser sometidos a este tipo de evaluaciones, pero yo no puedo votarle a favor a una medida que pudiera poner en peligro la matrícula de niños y niñas como consecuencia de la negligencia de sus padres.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: La compañera María de Lourdes Santiago ha hecho un planteamiento, que créame, estamos muy de acuerdo con lo que ella plantea. Pero hay que hacer claro que cuando se habla de pruebas de cernimiento en el Departamento de Educación, son pruebas que básicamente el Departamento

tiene que realizar dentro del Programa de Salud Escolar. Las pruebas de cernimiento que pueda estar haciendo el Departamento de Educación en estos momentos, pueden ser pruebas muy sencillas de visión, pruebas de audición, y quizás alguna otra prueba que pueda surgir, de acuerdo al comportamiento que el maestro pueda observar en el niño.

Cuando se habla de pruebas ya específicamente dadas por un especialista, ya sea un pediatra, donde el padre o la madre, o el tutor del menor, tiene que pagar para que el niño pueda entrar a una escuela, normalmente esto donde se ve en las escuelas privadas.

Yo entiendo que el Proyecto no tiene la mala intención de que se haga tan cuesta arriba de que los padres no tengan los recursos económicos para hacerlo, si posiblemente la gran mayoría de ellos tengan la Tarjeta de Salud, y así puedan hacerle las pruebas a sus niños. Yo creo que sería extraordinario tener la oportunidad que, dentro de lo que los padres hacen con sus hijos de comprarle el bulto, de comprarle los zapatos, que busquen primero concienciar a la población escolar, especialmente a los padres, de que hay que ver si el niño no tiene una buena salud, me parece que podemos tener muchísimas cosas lindas para llevar a la escuela, pero si no hay una buena salud, créame, pues será cuesta arriba.

Las pruebas de cernimiento que puede ofrecer gratuitamente el Departamento de Educación, pues son pruebas que las realiza una enfermera escolar. La gran mayoría de ellas son enfermeras graduadas. O sea, no estamos hablando de enfermeras practicantes ni tampoco personas que no tengan una preparación como mínimo de un Bachillerato en Enfermería.

Por lo tanto, si se puede lograr que dentro de las responsabilidades que tengan los padres de los menores de hacerle este tipo de pruebas, créanme, la gran mayoría de ellos tienen Tarjeta de Salud, por lo tanto, pueden ser evaluados por unos médicos primarios e inclusive, hasta por pediatras que cogen la Tarjeta de Salud y que así se pueda hacer. Ahora, no hay ni está estipulado en la Ley Orgánica del Departamento de Educación, que un niño que no se le hagan unas pruebas de cernimiento, se mantenga fuera de la escuela.

Requisitos básicos son, la PVAC-3, que es el certificado de vacunación y la tarjeta de Seguro Social, y desde luego, su certificado de nacimiento. Lo demás que se pueda hacer, muchas de estas pruebas se le hacen si al administrar unas pruebas, el joven o el niño sale como posible cliente del Programa de Título I, entonces ya las pruebas serían más especializadas, porque esta enfermera escolar ha observado en este niño que tiene que ser evaluado o evaluada por un especialista en la medida que ellos entiendan que deban ser evaluados.

Así que, señor Presidente, la medida que en un momento dado el señor Gobernador la vetó, nosotros hemos aprobado un Proyecto que viene dirigido de la Cámara, sin enmiendas, porque entendemos que el mismo es viable.

Esas son nuestras palabras, y pedimos pues que se le pueda dar el voto afirmativo a iniciativas como este Proyecto que acabamos de discutir.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, esta medida que enmienda la Ley 296 del 1ro. de septiembre de 2000, de la cual fui su autora, y que ha sufrido varias enmiendas desde su aprobación, es correcto que nunca ha sido implantada en el Departamento de Educación. No porque no se pueda implantar la misma, ya que como bien señaló la compañera senadora Migdalia Padilla, los niños y niñas en nuestras escuelas, sus familiares tienen la Reforma de Salud, otros tienen planes privados. Anteriormente la duda era, y eso lo cotejamos a través de ASES, para garantizar la cubierta de las mismas.

Otro de los problemas existentes que se traían a la atención, son los niños y niñas víctimas de maltrato, que cuando se movían de una región a otra, pues había dificultad con la Tarjeta de Salud. Sin embargo, esta situación ya fue corregida porque, en estos casos, se le está ofreciendo una tarjeta especial que le cubre indistintamente de la región.

Lo que ha faltado, y eso tengo que admitirlo, es falta de voluntad, ya que se ordenaba al Programa de Salud Escolar del Departamento de Salud, y al Programa de Salud Escolar del Departamento de

Educación, diseñar el formulario. Y en esto es la razón por la cual no se implantó. Y entonces nos decía Salud Escolar de Salud y Salud Escolar de Educación, es que la Asamblea Legislativa, cuando tenemos el formulario, pues vuelve y enmienda la Ley, añadiendo nuevas pruebas, y eso evita que se haga el formulario.

Actualmente, todos, todos, entendemos la necesidad de estas pruebas de cernimiento para poder garantizar a aquellos niños y niñas, que por una razón u otra, podrían cualificar, ya sea para Título I, podrían cualificar, inclusive, para Educación Especial, y sin embargo, por no tener el diagnóstico adecuado, pues todavía no reciben los servicios.

Por eso, aun concientes de que la Ley se aprobó, aun concientes que no conlleva un impacto fiscal porque ya está cubierto, no tenemos objeción con la medida y con esta enmienda traída por el Cuerpo Hermano, para garantizar la implantación de la Ley. Y que va a la mano con la intención de los fondos "SCHIPS", los famosos fondos dirigidos a la salud del niño, que precisamente es accesar para servicios de salud, incluyendo diagnóstico, aquellos niños y niñas no cubiertos por Medicare, por lo tanto, hay los mecanismos para implantar la Ley. Y por eso, lo que se requiere es voluntad y esperamos que con la aprobación de esta medida se genere esa voluntad necesaria para una legislación que todo el mundo reconoce que es buena, que todo el mundo ha hecho enmiendas a la misma, añadiendo por ejemplo, recuerdo una enmienda que se aprobó el pasado cuatrienio, y que cuyo autor fue el compañero Tony Fas Alzamora, para añadir el cernimiento de pruebas dentales.

Y votamos a favor, porque todo lo que sea en beneficio de nuestros niños y niñas, no hay razón para uno negarlo. Así que, por eso, señor Presidente, no solamente como Presidenta de la Comisión que está en segunda instancia, sino también como autora inicial de la Ley 296, reiteramos la necesidad de la implantación de la misma.

Muchísimas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

"El domingo, 27 de enero de 2008, falleció en su hogar en Salt Lake City, Utah, Gordon B. Hinckley, líder mundial de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días. Hinckley, quien fuera ordenado como el Decimoquinto Presidente de dicha Iglesia el domingo, 12 de marzo de 1995, fue un trabajador incansable a favor de los miembros de su congregación, inclusive hasta sólo unos días antes de su muerte a la edad de 97 años. Sus logros fueron innumerables, y llevó mensaje a través del mundo entero, en específico África, América del Sur, Asia y el Sur del Pacífico. En el 2004, recibió de manos del Presidente Bush el reconocimiento civil más importante de nuestra Nación, la Medalla de la Libertad.

El Senador que suscribe, respetuosamente, solicita que el Senado de Puerto Rico extienda sus condolencia a los millones de miembros de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días que hoy reflexionan sobre la vida de este inusual y consumado pero modesto hombre, y su lucha incansable por alcanzar un mundo tolerante y con generosidad de espíritu.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una Moción radicada por el senador Díaz Sánchez, por el fallecimiento del señor Gordon B. Hinckley, en South Lake City, Utah. Esto debe ser cuando él estaba allá de mormón, en la escuela de Jesucristo en su religión, señor Presidente. Muy bien. Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la Moción presentada, ¿no hay objeción? Aprobada.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hemos concluido y solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 596, Proyecto del Senado 2145; Resolución del Senado 3674, Resolución del Senado 3676; Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 3105, Proyecto de la Cámara 3735, Proyecto de la Cámara 3916, Proyecto del Senado 2240, en concurrencia; Resoluciones Conjuntas del Senado 919, en concurrencia; 932, concurrencia; 956, concurrencia; 957, concurrencia; 960, concurrencia; Proyecto del Senado 2032, reconsiderado; Proyecto de la Cámara 3092, reconsiderado; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales correspondientes.

Solicitamos también, señor Presidente, que el Proyecto del Senado 716, del anterior Presidente del Senado, sea sacado de Asuntos Pendientes y sea devuelto a la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 0596

“Para enmendar la Regla 25 de las de Evidencia de 1979, según enmendadas, sobre la relación abogado-cliente, a los fines de añadir un sub-inciso (4) al inciso (A) para que incluya el significado de la expresión “representante”; enmendar el inciso (B) para ampliar el privilegio y extenderlo a comunicaciones llevadas a cabo mientras están reunidos abogados y clientes múltiples o sus representantes discutiendo una materia de interés común; para añadir un nuevo inciso (C) a los fines de aclarar que los sucesores del cliente o un síndico también tienen la facultad de invocar el privilegio; para redesignar el inciso (C) como (D) y enmendar su sub-inciso (3) a los fines de incluir que no existirá el privilegio en las actuaciones en que se alega el incumplimiento por parte de un cliente de un deber que surja de la relación abogado-cliente; y para redesignar el inciso (D) como (E) y enmendarlo a los fines de que indique que en caso de pluralidad y comunicaciones privilegiadas en relación a un asunto de interés común, ningún cliente puede renunciar al privilegio sin el consentimiento del otro.”

#### P. del S. 2032(rec.)

“Para enmendar el Artículo 4.120 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de conceder autorización a los aseguradores domésticos para ceder sus riesgos a aseguradores no autorizados.”

P. del S. 2145

“Para añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 6, y enmendar el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de permitir a los pacientes en facilidades médico-hospitalarias escoger al médico podiatra para tratar la salud de sus pies; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
al P. del S. 2240

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 919

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 932

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 956

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 957

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes  
a la R. C. del S. 960

R. del S. 3674

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de empresarios reconocidos por el rotativo The San Juan Star con el premio “Merit 2007”.”

R.del S.3676

“Para expresar la más sincera felicitación de este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico a nuestra embajadora de la belleza puertorriqueña, Ingrid Marie Rivera Santos, en ocasión de haber sido seleccionada Miss Puerto Rico Universe 2008.”

P. de la C. 3092 (rec.)

“Para requerir a los laboratorios clínicos calcular la tasa de filtración glomerular cuando examinen los títulos de creatinina sérica para la detección temprana de la enfermedad renal, que le remitan copia del resultado al médico que ordenó la prueba, y para que le remitan mensualmente dichos resultados al Departamento de Salud.”

Sustitutivo al P. de la C. 3105

“Para crear la Comisión Conjunta de la Niñez; disponer su composición; proveer para su funcionamiento y el desempeño de sus poderes y deberes; asignar fondos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 3735

“Para enmendar los Artículos 1 y 5 de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de prohibir el discrimen en el empleo por razón de información genética; y para otros fines.”

P. de la C. 3916

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 296 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico”, a los fines de ratificar la política pública dirigida a la protección de la salud de niños y adolescentes y aclarar la intención legislativa de hacer mandatoria su aplicación al ser cualquier niño y adolescente matriculado en toda escuela pública y privada, incluyendo centros de cuidado diurno y de centros de Head Start de Puerto Rico.”

**VOTACION**

Los Proyectos del Senado 2032(rec.); 2145; las Resoluciones del Senado 3674; 3676; el Proyecto de la Cámara 3735, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 957, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández

Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3092(rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las Resoluciones Conjuntas del Senado 919; 932; 956 y 960, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente..

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3105(sust.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Modesto L. Agosto Alicea.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Luis Dalmau Santiago, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 3

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2240, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 3916, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan

E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 596, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 9

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay una Moción radicada por la portavoz Margarita Nolasco la senadora Norma Burgos, los senadores José Garriga Picó, Carlos Pagán, la senadora Lornna Soto y el senador Roberto Arango, para salirse del Proyecto de la autoría del Presidente de la Comisión de Reglas. No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, aprobado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo miércoles, 6 de febrero de 2008, a las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.), para una Sesión Ordinaria y luego pasar a escuchar al Gobernador de todos los puertorriqueños en su Mensaje de Estado, los que vayan a estar allí.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo miércoles, 6 de febrero de 2008, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
4 DE FEBRERO DE 2008**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 596.....	38189 – 38190
R. C. del S. 984 .....	38190 – 38191
R. C. del S. 990 .....	38191
Sustitutivo al P. de la C. 3105.....	38191 – 38192
P. de la C. 3735.....	38192 – 38193
P. de la C. 3916.....	38193
P. del S. 2145 .....	38193 – 38194
R. del S. 3674 .....	38194
R. del S. 3676 .....	38194
P. del S. 2032 (rec.) .....	38194 – 38195
P. de la C. 3092 (rec.).....	38195
P. de la C. 3916.....	38196 – 38198